

REGLAMENTOS

AMBIENTE Y ENERGÍA

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES

Según acuerdo tercero, celebrado en sesión ordinaria el 14 de enero del 2004, sesión 01-2004.

Considerando:

Primero: Según dispone la Constitución Política, en su artículo 50, y numerosos Convenios y Tratados suscritos y aprobados por Costa Rica, es deber del Estado garantizar un medio ambiente ecológicamente equilibrado, creando mecanismos internos para asegurar el uso y disfrute de los recursos naturales vitales, para el ser humano, recursos contenidos en los diversos ecosistemas y procesos de regeneración.

Segundo: La Ley Forestal, número 7575 publicada en *La Gaceta* Nº 72 del 16 de abril de 1996, establece como una función esencial del Estado, velar por la conservación, aprovechamiento, protección, administración y fomento de los recursos forestales del país, de acuerdo con el principio de uso racional de los recursos naturales renovables.

Tercero: El Fondo Nacional de Financiamiento Forestal denominado FONAFIFO, creado en la citada ley 7575 tiene como obligación primordial establecer diversos mecanismos de fomento a pequeños y medianos productores forestales, entre ellos el Pago de Servicios Ambientales que generan los bosques y las plantaciones forestales en sus diversas modalidades, según dispone el artículo tres inciso k de la ley forestal, su reglamento y los Decretos Ejecutivos Nº 30762 MINAE, publicado en *La Gaceta* 194 del 9 de octubre de 2002, 31081-MINAE, publicado en *La Gaceta* 61 del jueves 27 de marzo del 2003.

Cuarto: que siendo el FONAFIFO, un ente adscrito al MINAE, el mismo debe tener en consideración en sus programas aspectos que coadyuven a mejorar las condiciones socioeconómicas de las áreas con índices socioeconómicos más bajos.

En virtud de lo anterior, se hace necesario contar con un documento técnico - administrativo que regule y disponga los procedimientos y mecanismos para llevar a cabo estos importantes procesos. **Por tanto,**

La Junta Directiva del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, emite el siguiente:

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES

1. **Objetivo.** Establecer los procedimientos que se aplicarán en el Pago de los Servicios Ambientales generados por los bosques y plantaciones forestales del país, mediante el fomento de las actividades de reforestación, protección de la cobertura boscosa y plantación de árboles forestales en sistemas agroforestales (SAF), pagados con recursos provenientes del Presupuesto Nacional, del Proyecto ECOMERCADOS y de cualquier otro donante o inversionista que no establezca condiciones diferentes, a las establecidas en este manual.

2. **Criterios de priorización de proyectos.** Las áreas prioritarias para el Pago de Servicios Ambientales (PSA), serán las establecidas mediante el Decreto Ejecutivo que emitirá el Poder Ejecutivo, en las modalidades de protección, reforestación, y plantación de árboles forestales en sistemas agroforestales, los cuales serán aplicados para la selección de los proyectos que se considerarán en el programa de PSA. Solamente en aquellos casos cuando la demanda nacional de las áreas prioritarias ha sido satisfecha se aceptarán proyectos en otras áreas que oportunamente el FONAFIFO dará a conocer.

Para inmuebles que se encuentren sobre el límite de las áreas prioritarias se considerarán para efectos del programa de PSA aquellas que al menos tengan un 30% dentro de dichas áreas.

Las solicitudes de PSA se regirán por los siguientes criterios de priorización:

2.1 PROYECTOS DE REFORESTACIÓN

- 2.1.1. Se dará prioridad a los sitios que presenten un alto potencial productivo para el desarrollo de plantaciones forestales (clases de capacidad de uso III, IV, V y VI de la metodología oficial establecida en el Decreto Ejecutivo correspondiente).
- 2.1.2. Sitios donde haya un alto potencial productivo de bloques de plantación. Además, estas áreas deben ubicarse en las Áreas de Conservación Tortuguero, en la zona de influencia de la Cooperación Financiera Oficial del Gobierno de Alemania KfW (Área de Conservación Huetar Norte y subregión Sarapiquí del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central), Área de Conservación Tempisque, Área de Conservación Pacífico Central, la subregión central del Área de Conservación Amistad Pacífico y el Área de Conservación Osa.
- 2.1.3. Inmuebles con proyectos de reforestación con contratos vencidos que cumplieron satisfactoriamente a criterio del SINAC el plan de manejo. Estos proyectos no se financiarán con los recursos de la Cooperación Financiera Oficial del Gobierno de Alemania KfW (Área de Conservación Huetar Norte y subregión Sarapiquí del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central).

2.1.4. Para los proyectos de reforestación con especies, contenidas en los decretos de vedas y especies amenazadas o en peligro de extinción, (Decreto Nº25663-MINAE y Decreto Nº25700-MINAE), se establece como prioritario todo el país. Para proyectos de reforestación establecidas en las áreas de protección según el artículo No 33, de la ley forestal Nº7575, se considerará como prioritario todo el país.

2.1.5. Los cantones con Índice de Desarrollo Social (IDS) menor a 35% según la determinación realizada por MIDEPLAN para 1999.

2.1.6. Otras áreas definidas según las políticas del Ministerio de Ambiente y Energía.

2.2 PROYECTOS DE PROTECCIÓN DE BOSQUES

2.2.1. Para el trámite de proyectos de protección se dará prioridad a los ubicados en corredores biológicos reconocidos oficialmente por el SINAC en el ámbito nacional, especialmente los prioritarios del Proyecto Ecomercados (Tortuguero, Barbilla, Fila Costeña y Piedras Blancas-Corcovado), en la zona de influencia de la Cooperación Financiera Oficial del Gobierno de Alemania KfW (Área de Conservación Huetar Norte y subregión Sarapiquí del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central), y las áreas de corredores Grúas en todo el país.

2.2.2. Proyectos de protección que cumplan con lo establecido en el punto anterior y tengan contratos vencidos de años anteriores y que cumplan con los demás requisitos establecidos en este manual, en igualdad de condiciones se dará prioridad a las solicitudes de proyectos vencidos ubicados en las zonas prioritarias señaladas y que cumplan con los requisitos establecidos en este manual y el Decreto Ejecutivo que al efecto emita el Poder Ejecutivo sobre las áreas prioritarias y que hayan documentado estudios biológicos de flora y fauna, para las áreas de bosque.

2.2.3. Áreas de bosque que tengan como función la protección de las fuentes de agua en general y en especial aquellas destinadas al consumo humano, consideradas de interés para acueductos rurales, proyectos de Acueductos y Alcantarillado y las empresas de servicios públicos, los cuales deben estar respaldados por el administrador respectivo.

2.2.4. Inmuebles de propiedad privada dentro de las áreas silvestres protegidas y que aún no han sido compradas o expropiadas por el Estado.

2.2.5. Los cantones con IDS menor a 35% según la determinación realizada por MIDEPLAN para 1999.

2.3 PROYECTOS DE ESTABLECIMIENTO DE ÁRBOLES FORESTALES EN SAF

2.3.1. Se dará prioridad a proyectos tramitados por organizaciones.

2.3.2. Tierras con capacidad de uso VI, V, IV, III en su orden de prioridad.¹

2.3.3. Áreas privadas ubicadas en corredores biológicos.

2.3.4. Áreas con alto riesgo o problemas de degradación de los recursos suelo, agua o biodiversidad.

2.3.5. Organizaciones o productores(as) con capacidad comprobada en gestión de proyectos de establecimiento de árboles forestales en sistemas agroforestales.

2.3.6. Áreas en convenios específicos con FONAFIFO.

3. **De las áreas y cantidades mínimas y máximas.** Las áreas mínimas y máximas anuales a considerar para el Pago de Servicios Ambientales a través de las diferentes modalidades serán las que se detallan a continuación:

- 3.1. El área mínima para el Pago por Servicios Ambientales para reforestación que se vayan a ejecutar, es de una hectárea y máximo de trescientas hectáreas por año, por finca o conjunto de fincas colindantes entre sí o cercanas en un radio de cinco kilómetros, propiedad de un mismo titular, por Área de Conservación.
- 3.2. Pago de los Servicios Ambientales para la protección del bosque, el área mínima es dos hectáreas y máxima trescientas hectáreas por año, por finca o conjunto de fincas colindantes entre sí o cercanas en un radio de cinco kilómetros, propiedad de un mismo titular por Área de Conservación.
- 3.3. Para proyectos de reforestación presentados en proyecto conjunto, el área máxima por productor por año, será de hasta cincuenta hectáreas.
- 3.4. Para proyectos de reforestación con pago por adelantado solamente se autorizará contratos de PSA con adelantos del 50%, cuando se tramiten a través de las organizaciones y para proyectos de pequeños y medianos productores forestales de menos de 50 hectáreas por productor, siempre y cuando se garantice dicho desembolso con una garantía hipotecaria u otra a satisfacción de FONAFIFO. Esta garantía hipotecaria, podrá ser suscrita por el beneficiario directamente, o por la organización.

¹ Ministerio de Agricultura y Ganadería. 1995. Metodología para la Determinación de la Capacidad de Uso de las Tierras de Costa Rica. San José, Costa Rica. 60p.

- 3.5. El área máxima por reserva indígena para el Pago de Servicios Ambientales es de 600 hectáreas, por modalidad, por año.
- 3.6. Para la modalidad de plantación de árboles forestales en sistemas agroforestales la cantidad mínima será de trescientos cincuenta (350) árboles y máxima de tres mil quinientos árboles (3500) por beneficiario. Donde, la Oficina Regional verificará el folio real en el Registro Público, en caso de no existir limitaciones legales, elaborará el contrato respectivo.
- 3.7. En proyectos de plantación de árboles forestales en sistemas agroforestales presentados en proyectos conjuntos, cooperativas de autogestión y en reservas indígenas, la cantidad máxima será de trescientos treinta y seis mil árboles (336.000) árboles por año, siempre que cada beneficiario no sobrepase el rango establecido en el punto 3.6.
- 3.8. Dentro de los siguientes arreglos, el rango de árboles por hectárea y/o kilómetro de SAF por establecer es de:
 - 3.8.1. Árboles maderables en cultivos perennes entre 40 y 250 árboles por hectárea.
 - 3.8.2. Árboles de uso múltiple en cultivos perennes entre 40 y 277 árboles por hectárea.
 - 3.8.3. Árboles maderables en hilera entre 333 y 500 árboles por km.
 - 3.8.4. Cortinas rompevientos entre 666 y 1000 árboles por km.
 - 3.8.5. Plantaciones en bloque de menos de una hectárea, el equivalente entre (625 y 1111 árboles/ ha).
 - 3.8.6. Sistemas Taungya y barbechos mejorados, única y exclusivamente en Territorios Indígenas.
- 3.9. Especies que se utilizan en SAF, se detallan en el Anexo 21.

Dado que el mínimo de árboles por contrato de SAF es de 350 árboles (3.6 de este manual), deberán de establecerse las combinaciones necesarias, entre los arreglos para alcanzar el mínimo permitido.

4. De los beneficiarios (as). Se considerarán beneficiarios (as) todas aquellas personas físicas o jurídicas, propietarios (as) de inmuebles inscritos en el Registro Nacional que deseen gozar del Pago de los Servicios Ambientales en las diversas modalidades. Para proyectos de protección de bosque también se considerará a los poseedores (as) que cumplan con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 30761-MINAE publicado el 4 de octubre del 2002.

Los beneficiarios (as) interesados podrán presentar solicitudes de la siguiente manera:

- 4.1. En forma individual: Para la protección de bosques, reforestación y establecimiento de árboles forestales en sistemas agroforestales.
- 4.2. Proyectos conjuntos elaborados por organizaciones para la protección de bosques naturales, reforestación y el establecimiento de árboles forestales en sistemas agroforestales, plantaciones establecidas.
- 4.3. En proyectos conjuntos el beneficiario (a) estará de acuerdo en que los recursos PSA y SAF sean depositados en la cuenta bancaria de la organización, lo cual se estipula en los anexos 16, 16a, 16b y 16c.

En ambos casos los contratos forestales con el FONAFIFO, se suscribirán de manera individual.

5. De las organizaciones. Las organizaciones deberán estar debidamente inscritas, con personalidad jurídica y que agrupen o representen a pequeños o medianos productores y que colaboran con el beneficiario (a) y con el FONAFIFO en el trámite, ejecución y supervisión del Pago de los Servicios Ambientales y deben cumplir lo siguiente:

- 5.1. Ser organizaciones regidas por la ley de Asociaciones No 218 del 8 de agosto de 1939, Ley N° 7932 del 19 de noviembre de 1999 correspondiente a la Reforma a la Ley N° 4521 de Establecimiento de Centros Agrícolas Cantonales adscritos al Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ley de Asociaciones Cooperativas N° 6756 del 05 de mayo de 1982, Ley sobre Desarrollo de la Comunidad N° 3859 del 07 de abril de 1996 y estar legalmente constituidas, con personería jurídica vigente o Fundaciones que tengan en sus programas la actividad forestal o de recursos naturales.
- 5.2. Las organizaciones debidamente calificadas por FONAFIFO y que tengan un convenio de cooperación con el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, según lo establecido en el anexo 22, podrán canalizar y colaborar en el programa de Pago de Servicios Ambientales en todas las modalidades, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:
 - 5.2.1. Firmar un convenio de cooperación con el FONAFIFO, a partir de la aprobación de presolicitudes PSA e incorporarlo a los expedientes respectivos (anexo 22).
 - 5.2.2. Mantener una cuenta corriente exclusiva para administrar los recursos que FONAFIFO le transfiera por PSA.
 - 5.2.3. Precalificar a los asociados (as) que van a ingresar al programa de PSA, según los requisitos del manual de procedimientos.
 - 5.2.4. Comprometerse a girar los recursos a los beneficiarios (as) de PSA, como máximo 15 días naturales después de que se giren los recursos por parte del ente fiduciario.
 - 5.2.5. Colaborar con el FONAFIFO en las labores de supervisión de los proyectos de PSA de sus asociados (as).

- 5.2.6. Suscribir contratos de regencia para los proyectos de sus asociados (as).
- 5.2.7. Comunicar por escrito y previo a la firma del contrato a sus asociados el monto de las tarifas por los servicios que van a brindar en los proyectos de PSA, los cuales no deben superar el 18% del monto total del contrato.
- 5.2.8. Formalizar contratos individuales privados con el beneficiario de PSA, en los que se establezcan los montos por los honorarios por los servicios brindados, la periodicidad de la asistencia técnica, entre otras.
- 5.2.9. Presentar cada 6 meses (julio y enero del siguiente año) al FONAFIFO, las conciliaciones bancarias del primero y segundo semestre de la cuenta exclusiva en la que se le depositan los recursos del PSA, con sus respectivos estados de cuenta.
- 5.3. En estos proyectos la organización será la encargada del trámite, colaborará con FONAFIFO en la supervisión de los proyectos de PSA y sus obligaciones particulares son:
 - 5.3.1. Llevar un expediente individualizado de cada beneficiario(a).
 - 5.3.2. Proceder a emitir los estudios técnicos requeridos, para cada beneficiario.
 - 5.3.3. Proceder a contratar los regentes responsables de la ejecución del proyecto.
 - 5.3.4. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
 - 5.3.5. Cobrar y retener el monto convenido a los productores.
 - 5.3.6. Tener una cuenta corriente de uso exclusivo para canalizar estos recursos.
 - 5.3.7. Notificar en forma inmediata, en caso de incumplimiento de alguno de los beneficiarios.
- 5.4. No tener obligaciones pendientes con proyectos forestales, programas de financiamiento, incentivos o crédito otorgados por MINAE o alguno de sus órganos adscritos. Solo podrán ejecutar nuevos proyectos aquellas organizaciones que hayan cancelado sus obligaciones o hayan realizado un arreglo de pago.

6. Del regente.

- 6.1. El profesional acreditado como Regente deberá cumplir con lo establecido en la Ley Forestal, su Reglamento y sus modificaciones y el Decreto Ejecutivo 30762-MINAE. En casos especiales para territorios indígenas el Gerente Regional del área de conservación respectiva podrá certificar el área que gozará del PSA de acuerdo a los procedimientos establecidos en este manual, siempre y cuando se cumpla con la normativa establecida por el Colegio de Ingenieros Agrónomos y no se cobren honorarios.
- 6.2. En el caso de los proyectos de SAF el Regente como mínimo deberá realizar dos visitas en el primer año y en los dos años posteriores una visita por año.

7. Procedimientos para la tramitación de solicitudes para gozar del pago por servicios ambientales. Cualquier trámite, que se refiera a los proyectos de Pago de Servicios Ambientales, serán realizados en las Oficinas Regionales del FONAFIFO, las cuales son las siguientes:

- Limón (A.C. Amistad Caribe)
- Guápiles (A.C. Tortuguero).
- Sarapiquí, (A.C. Cordillera Volcánica Central)
- San Carlos (A.C. Huetar Norte)
- Palmar Norte (A.C. Osa)
- Nicoya (A.C. Tempisque)
- Cañas (A.C. Guanacaste y A.C. Arenal Tilarán)
- Oficinas Centrales (San José) las solicitudes del resto del país.

En cada una de las Oficinas Regionales del FONAFIFO se mantendrá un mapa para ubicar si las fincas que apliquen solicitudes para el programa de PSA están dentro de las áreas prioritarias.

De los requisitos para las solicitudes

- 7.1. El interesado debe presentar por escrito una presolicitud ante la Oficina Regional del FONAFIFO correspondiente para optar por el Pago de Servicios Ambientales, que contenga la siguiente información (anexos 19 y 20):
 - 7.1.1. Nombre del propietario, sociedad o la organización y sus calidades (nombre, estado civil, ocupación, domicilio, número de cédula de identidad) y fotocopia de la cédula de identidad y/o jurídica vigente.
 - 7.1.2. Nombre y calidades del representante legal (fotocopia de la cédula del representante legal y de la cédula jurídica).
 - 7.1.3. La pretensión de la presolicitud que incluya el área total a someter y la modalidad a que se desea someter al Pago de Servicios Ambientales por cada inmueble indicando posesión o información de inscripción ante Registro Público a incorporar en el proyecto, indicando: dirección exacta, teléfono, fax y correo electrónico. En caso de que el trámite incluya personas jurídicas deberá indicarse el nombre completo de la misma y el número de cédula jurídica.
 - 7.1.4. Fotocopia por ambos lados del plano catastrado, con ubicación en la hoja cartográfica 1:50.000.

- 7.1.5. Lugar para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo de la Oficina Subregional respectiva.
- 7.1.6. En el caso de proyectos de protección de bosque en fincas no inscritas, el solicitante tendrá que presentar los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 31633-MINAE.

Una vez recibida la presolicitud, el FONAFIFO asignará un número consecutivo siguiendo el formato establecido en el anexo 12 y tendrá un plazo de 15 días hábiles para notificar su aprobación o no de ingreso al Programa según los criterios de priorización y presupuesto asignado.

- 7.2. Las presolicitudes no aprobadas por aspectos legales (anexos 13 y 13a), el interesado tendrá un plazo de 60 días naturales, para corregir y completar los requisitos. Cumplido este plazo sin que se que completen los requisitos se procederá a su archivo y las Oficinas Regionales no aceptarán la presentación de requisitos faltantes y no se dará trámite a la presolicitud, notificando por escrito de tal situación al interesado. Salvo en situaciones justificadas en donde el beneficiario (a) solicite por escrito una reconsideración de su situación.

- 7.3. Si la presolicitud es aprobada, el interesado deberá de aportar a las Oficinas Regionales del FONAFIFO los siguientes requisitos. En un plazo de 30 días hábiles.

- 7.3.1. Plano certificado por catastro nacional o notario público.
- 7.3.2. Estudio Técnico para los proyectos de protección de bosque, proyectos de reforestación y proyectos de establecimiento de árboles forestales en sistemas agroforestales, elaborado y firmado por un profesional en ciencias forestales, incorporado al colegio respectivo. El profesional en ciencias forestales que elabore el Estudio Técnico deberá acreditarse mediante una lista enviada por el Colegio respectivo o por una constancia de este último que así lo acredite. El Estudio Técnico se elaborará según corresponda a lo indicado en los anexos 1, 2, 3 y 4. En el caso de los SAF, la asistencia técnica del componente agropecuario, si se requiere, podrá ser solicitada al Ministerio de Agricultura y Ganadería o a un profesional de esa rama.
- 7.3.3. Contrato de regencia forestal, debidamente inscrito en el Colegio de Ingenieros Agrónomos.
- 7.3.4. Certificación emitida por el regente forestal en el cual se establezca el área efectiva de bosque o reforestación existente, se excluye de este requisito a los proyectos agroforestales. En casos de protección de bosque deberá certificarse que el bosque protegido cumpla con la definición establecida en la Ley Forestal N° 7575. La guía para la determinación del área efectiva a compensar, se establece en el anexo 5 de este manual.
- 7.3.5. En proyectos de establecimiento de árboles forestales en sistemas agroforestales el regente forestal deberá aportar una certificación del número de árboles por establecer.
- 7.3.6. El Estudio técnico deberá ser presentado en la Oficina Regional del FONAFIFO correspondiente, en original y dos copias (anexos 1, 2, 3 y 4). El original se mantendrá en los archivos de las Oficinas Regionales del FONAFIFO, una copia se enviará a FONAFIFO adjunta al contrato y una copia se le entregará al interesado con el recibido. En caso de requerir correcciones las mismas deben ser firmadas por el profesional forestal o el regente forestal cuando corresponda y se deberá presentar original y dos copias en un plazo máximo de 15 días naturales después de la notificación. Los estudios técnicos podrán ser integrados en un solo documento que contemple las diferentes modalidades, se podrán considerar fincas colindantes de un mismo propietario o cercanas en un radio no mayor a cinco kilómetros, donde se pretenda desarrollar actividades de protección, reforestación o SAF. Pero, en estos casos debe entregarse una copia adicional por cada modalidad para incorporarlo a cada expediente que lleva FONAFIFO por modalidad. Además, la solicitud del pago se hará en forma separada por modalidad (protección, reforestación o SAF). Para proyectos conjuntos será un estudio técnico para cada beneficiario (a) en forma individual. En el caso de fincas en posesión, el estudio técnico se solicitará una vez transcurrido el plazo para oír oposiciones, luego de publicado el correspondiente edicto, para la aprobación del estudio técnico, se deberá contar con el informe por parte del funcionario (a) de FONAFIFO, según lo establecido en el anexo 24 de este manual.

- 7.4. Presentados los requisitos técnicos a la Oficina Regional de FONAFIFO, el Encargado (a) valorará los mismos, en caso de que se cumplan los requisitos elaborará una resolución de aprobación (anexos 10 y 10a). Los formatos del número de resolución se encuentran en el anexo 12. Posteriormente, procederá a comunicar al solicitante mediante nota escrita la aprobación del proyecto y se le avisará que el contrato está listo para su firma otorgándole un plazo de 15 días hábiles para firmarlo. Esta aprobación deberá contener:

- a. Consecutivo de número de oficio.
- b. Nombre del beneficiario.
- c. Ubicación geográfica del inmueble.
- d. Número de finca en caso de inmuebles inscritos o número de plano catastrado en casos de inmuebles no inscritos.
- e. Modalidad.
- f. Área sujeta a pago o número de árboles sujeto a pago.
- g. Periodo de pago.

- 7.5. Una vez notificada esta aprobación la Oficina Regional del FONAFIFO procederá a imprimir el contrato (anexos 14, 15, 17 y 18) para la firma del beneficiario (a). El expediente se remitirá a las Oficinas Centrales de FONAFIFO, para la firma del Ministro de Ambiente o su representante y del presidente del FONAFIFO o su representante. Los formatos del número de contrato se encuentran en el anexo 12.

- 7.6. Pago de Servicios Ambientales para plantaciones establecidas con crédito o recursos propios. Podrán ingresar a esta modalidad aquellas plantaciones forestales, que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Especies cuya edad de corta para producción de trozas para aserrio tradicional sea de 25 años o más. Especies nativas.
- b. Plantaciones forestales que no hayan gozado de recursos provenientes de la deducción del impuesto de la renta o de certificados de abono forestal o amparado al artículo 87 de la ley 7174, plantaciones establecidas con base al artículo 30 de la Ley 7575.
- c. Plantaciones forestales que actualmente tengan más de diez años de edad. Que requieran manejo antes de la cosecha final.
- d. Plantaciones ubicadas prioritariamente en el Área de Conservación Amistad Pacifico, subregión Coto Brus y el Área de Conservación Tempisque.
- e. Los interesados deberán de presentar una presolicitud para el PSA, según lo establecido en el punto 7.1 de este manual.
- f. Para determinar el área a compensar el regente forestal debe presentar una certificación que indique el área efectiva plantada y la existencia de una plantación forestal con una densidad de al menos 250 árboles por hectárea según los requisitos establecidos en el anexo 5 de este manual.
- g. Los interesados deberán cumplir con los requisitos del punto 8 de este manual.

8. Requerimientos Legales. Los inmuebles que se sometan al Programa, deberán:

- 8.1. Estar debidamente inscritas en el Registro Nacional, salvo las excepciones señaladas para proyectos de protección de bosque establecidas en el Decreto N° 30761- MINAE y que cumplan con los requerimientos establecidos en el Reglamento a la ley Forestal.
- 8.2. Contar con plano catastrado debidamente inscrito e incluido en la base de datos del Registro Nacional.
- 8.3. No contar con anotaciones de documentos pendientes de inscripción, sin ninguna excepción.
- 8.4. No tener inmovilizaciones de inmuebles, embargos preventivos, o embargos practicados.
- 8.5. En caso de tener limitaciones del IDA, BANHVI u otra similar, contar con la autorización escrita de dicha entidad para suscribir el contrato y para establecer limitaciones. Salvo aquellos casos en que se encuentren autorizados por un convenio de cooperación interinstitucional.
- 8.6. Podrán ejecutarse proyectos de protección y reforestación en fincas arrendadas, siempre y cuando el arrendamiento esté inscrito en el Registro Nacional por el plazo de ejecución del estudio técnico. Siempre que no sobrepasen las trescientas hectáreas, por finca o conjunto de fincas colindantes entre sí o cercanas en un radio de cinco kilómetros, propiedad de un mismo titular por Área de Conservación. En todos los casos, el dueño del inmueble deberá suscribir el contrato forestal, como el arrendante.
- 8.7. En caso de que existan copropietarios, usufructuarios, nudos propietarios u otros esquemas similares, deberán los copropietarios, usufructuarios, nudos propietarios u otros en escritura pública autorizar expresamente a uno de ellos la firma del contrato a nombre propio o en representación del poderdante y la autorización para realizar la afectación del inmueble en el Registro Nacional. Esto debe indicarse en la presolicitud PSA para que sea valorado por el notario externo de FONAFIFO.
- 8.8. No se admitirán propiedades que tengan cédulas hipotecarias, salvo que estas sean endosadas como garantía de cumplimiento al FONAFIFO, o se utilicen otros mecanismos de garantía a satisfacción de FONAFIFO. No se admitirán propiedades que tengan constituidas hipotecas, salvo que en escritura pública el acreedor hipotecario autorice la ejecución del proyecto, su afectación y que en caso de remate salga con esta limitante o salvo que se trate de bancos acreedores que tengan convenios con FONAFIFO, para respetar las afectaciones y los proyectos. No obstante lo anterior, se aceptarán proyectos en pago de servicios ambientales de protección, en fincas con hipotecas pero el pago de estos será por año vencido.

- 8.9. Para el establecimiento de plantaciones dentro de las áreas silvestres protegidas, afectadas por el Plan de Ordenamiento Ambiental deberán ajustarse a las regulaciones estipuladas en el mismo. Cuando se trate de proyectos de reforestación con especies de rápido crecimiento, la conveniencia técnica de la propuesta deberá ser expresamente avalada en el informe de evaluación que haga la Oficina Regional del FONAFIFO.
- 8.10. No tener obligaciones pendientes con proyectos forestales, programas de financiamiento, incentivos, Pago de Servicios Ambientales o créditos otorgados por el MINAE o alguno de sus órganos adscritos.
9. **Obligaciones pendientes.** La verificación de obligaciones por contratos anteriores de los beneficiarios (as) se realizará de la siguiente forma:
- 9.1. El FONAFIFO verificará de acuerdo a los registros con que cuenta, las obligaciones de los beneficiarios (as) u organizaciones con respecto a créditos, certificados de abono forestal, contratos de PSA según modalidad e informes establecidos en el punto 5.2 inciso i para organizaciones.
- 9.2. Las Oficinas Regionales del FONAFIFO verificarán las obligaciones pendientes en cuanto a los Servicios Ambientales y deberán dejar constancia en el expediente del resultado de esta consulta.
- 9.3. Si se determina la existencia de obligaciones pendientes, los responsables de las Oficinas Regionales de FONAFIFO en coordinación con las Oficinas Centrales, iniciarán los procesos administrativos tendientes a la recuperación de los recursos.
- 9.4. FONAFIFO mantendrá un registro de beneficiarios (as) u organizaciones que han incumplido con el contrato u obligaciones con el PSA, para verificar si procede o no el trámite de contratos nuevos o solicitudes de pago.
10. **Emisión y entrega del pago por servicio ambiental.**
- 10.1. Para los proyectos de protección de bosque una vez firmado el contrato por todas las partes, el funcionario (a) responsable de la Oficina Regional de FONAFIFO remitirá a las Oficinas Centrales la correspondiente solicitud de pago firmada por el beneficiario (a) (ver anexo 11 y 11a). Los formatos del número de solicitud de pago se encuentran en el anexo 12. Para pagos posteriores el funcionario (a) responsable de la Oficina Regional de FONAFIFO remitirá la solicitud a los 12, 24, 36 y 48 meses de la fecha de vigencia de contrato, siempre y cuando se haya presentado a satisfacción el informe de regencia (anexo 6) y se haya cumplido con lo establecido en el contrato forestal.
- 10.2. Para los proyectos de reforestación una vez firmado el contrato y presentada la certificación del regente indicando la superficie plantada, la fecha promedio de la plantación (mes y año) y el porcentaje de sobrevivencia, el funcionario (a) responsable de la Oficina Regional de FONAFIFO remitirá a las Oficinas Centrales la correspondiente solicitud de pago firmada por el beneficiario. Para pagos posteriores el funcionario (a) responsable de la Oficina Regional de FONAFIFO remitirá la solicitud a los 12, 24, 36 y 48 meses posterior a la fecha promedio de plantación, siempre y cuando se haya presentado a satisfacción el informe de regencia (anexo 7) y se haya cumplido con lo establecido en el contrato forestal.
- 10.3. Para los proyectos de establecimiento de árboles forestales en sistemas agroforestales una vez firmado el contrato y presentada la certificación del regente indicando la cantidad de árboles forestales plantados, la fecha promedio de la plantación (mes y año) y el porcentaje de sobrevivencia, el funcionario(a) responsable de la Oficina Regional de FONAFIFO remitirá a las Oficinas Centrales la correspondiente solicitud de pago firmada por el beneficiario(a). El porcentaje máximo permisible de mortalidad en esta modalidad es de un 10% y deberá indicar el número absoluto de los árboles sobrevivientes.
- Para pagos posteriores el funcionario(a) responsable de la Oficina Regional de FONAFIFO remitirá la solicitud a los 12 y 24 meses posteriores a la fecha promedio de plantación, siempre y cuando se haya presentado a satisfacción el informe de regencia (anexo 9) y se haya cumplido lo establecido en el contrato agroforestal.
- 10.4. En las modalidades de protección de bosque y reforestación no se podrá hacer efectivo el primer pago hasta que no este debidamente inscrita la afectación en el Registro de la Propiedad. El contrato respectivo establecerá un porcentaje del 1 % como gastos de estudios de registro, emisión de certificación, elaboración y protocolización del contrato respectivo e inscripción ante el Registro Público. Para fincas sin inscribir el notario deberá elaborar un testimonio del contrato para incorporarlo en el registro que FONAFIFO llevará para tal fin.
- 10.5. En plantaciones establecidas con crédito o recursos propios se rebaja el 5% según lo establecido en el transitorio IV de la Ley Forestal N°7575 y 1% de afectación. El pago para esta modalidad será de noventa y cinco mil ochocientos colones por hectárea (¢95.800) y se realizará de la siguiente forma: una vez firmado el contrato, se emitirá el certificado de abono forestal (CAF), por el monto total de ese contrato, contra una orden de pago emitida por el FONAFIFO, será depositado en una cuenta transitoria o de custodia que al efecto abrirá el fiduciario, el fideicomiso realizará los pagos en forma diferida en dos desembolsos anuales, iguales y consecutivos, siempre y cuando se haya presentado a satisfacción el informe de regencia (anexo 8).
- 10.6. El FONAFIFO tendrá un plazo de 20 días naturales para la emisión del pago correspondiente, después de recibida la solicitud, siempre y cuando esta cumpla con los requisitos establecidos en la ley forestal sus reglamentos y el presente manual.
- 10.7. El Pago por Servicios Ambientales, será entregado a través del ente fiduciario, a los beneficiarios (as) individuales y personas jurídicas. Los beneficiarios (as) individuales deberán presentar cédula de identidad vigente y en buen estado.
- 10.7.1. En caso de personas jurídicas, deberá presentarse el apoderado o representante legal, quien además de la cédula de identidad deberá contar con una certificación de personería jurídica vigente, que la misma no tenga más de tres meses de expedida.
- 10.7.2. En caso de que el beneficiario persona física o jurídica no pueda apersonarse directamente a retirar los pagos, puede mediante poder especial autorizar a un tercero para ello, aparte de los requisitos indicados en el párrafo anterior, deberá aportar un poder especial o autorización, en el cual quien tiene derecho faculta al otro para que retire el pago, este poder o autorización debe tener como requisitos indispensables los siguientes:
- La identificación de las personas con nombres y apellidos.
 - Números de cédula.
 - Manifestar expresamente a que se autoriza.
 - No necesariamente debe suscribirse en papel de seguridad pero si obligatoriamente, debe estar autenticado.
 - Incluir los siguientes timbres ¢ 125 fiscales y ¢ 50 del Colegio de Abogados.
 - En caso de personas jurídicas deberá además presentar la certificación de personería, donde conste que el apoderado puede delegar el poder.
- 10.7.3. Los beneficiarios (as) que estén interesados que los recursos del Pago de Servicios Ambientales sean depositados en una cuenta corriente o de ahorro del Banco Nacional de Costa Rica, deberán autorizar por escrito a la Sección Fiduciaria de este banco, y aportar fotocopia de la cédula física o jurídica vigente según corresponda. Este procedimiento aplica a proyectos individuales que cuenten con un solo beneficiario, sea persona física o jurídica. En el caso de transferencia, el beneficiario deberá solicitarlo por escrito y también debe considerar que el Banco cobrará un porcentaje por este servicio, que correrá por cuenta del beneficiario.
- 10.7.4. No se podrá dar un poder sobre otro poder para firmar contratos, tramitar o retirar PSA.
- 10.8. Los pagos en la modalidad de protección de bosque se harán en tramos del 20% anual durante los 5 años, el primer pago con la firma del contrato por todas las partes, se encuentre al día con la CCSS y las fincas cuenten con su respectiva afectación y los sucesivos a los 12, 24, 36 y 48 meses de la fecha de vigencia de contrato, siempre y cuando se haya cumplido con el informe de regencia (anexo 6) y lo establecido en el contrato forestal y se encuentre al día con la CCSS.
- 10.9. Los pagos en la modalidad de reforestación se harán en tramos de 50%, 20%, 15%, 10% y 5% respectivamente durante los 5 primeros años, el primer pago una vez que el regente certifique la fecha promedio de plantación y el área efectiva y se realice la evaluación técnica del FONAFIFO para establecer la factibilidad del proyecto, se encuentre al día con la CCSS y las fincas cuenten con su respectiva afectación, los sucesivos pagos se emitirán a los 12, 24, 36 y 48 meses de la fecha promedio de plantación, siempre y cuando se haya presentado a satisfacción con el informe de regencia (anexo 7) y se haya cumplido con lo establecido en el contrato forestal y se encuentre al día con la CCSS. Salvo aquellos que reciban el pago por adelantado en cuyo caso deberán garantizar dicho desembolso con una garantía hipotecaria. Esta garantía hipotecaria, podrá ser suscrita por el beneficiario directamente, o por la organización.
- 10.10. Los pagos en la modalidad de establecimiento de árboles forestales en sistemas agroforestales se harán en tramos de 65%, 20% y 15% respectivamente durante los primeros 3 años, el primer pago una vez que el regente certifique que ya se realizó el establecimiento de los árboles forestales y los pagos posteriores a los 12 y 24 meses después de emitido el primer pago, siempre y cuando la sobrevivencia sea superior al 90%, cuando se haya presentado a satisfacción con el informe de regencia (anexo 9) y se haya cumplido con lo establecido en el contrato forestal y se encuentre al día con la CCSS.

- 10.11 En el trámite de SAF, el primer pago se girará cuando el regente del proyecto, entregue la certificación de árboles plantados, de plántulas adquiridas en un vivero registrado en el Colegio de Ingenieros Agrónomos y que este ente mantenga informado periódicamente al FONAFIFO sobre la lista de estos viveros.

11. Disposiciones de seguimiento y monitoreo

- 11.1. Para el seguimiento y evaluación de los proyectos del Programa de Servicios Ambientales, el FONAFIFO podrá contar con los servicios de un ente externo que permita auditar y evaluar el estado y cumplimiento de las obligaciones, por parte de los entes involucrados en el PSA, a saber beneficiarios (as), Oficinas Regionales y Centrales del FONAFIFO, organizaciones, MINAE, etc.
Esta evaluación deberá realizarse al menos cada dos años. El FONAFIFO definirá los lineamientos técnicos de la misma. Los involucrados deberán contribuir en este proceso, así como deberán implementar las recomendaciones que se deriven de la auditoría.
- 11.2. Anualmente, el FONAFIFO remitirá al SINAC el listado de los proyectos aprobados, para que los tome en consideración al momento de realizar otros trámites o en la implementación de la estrategia de monitoreo que llevará a cabo esta institución, a más tardar un mes después de finalizado el periodo de tramitación de proyectos.
- 11.3. Para el monitoreo de los proyectos, el FONAFIFO podrá contratar los servicios externos para este fin, así como para mantener actualizado el Inventario Nacional de Servicios Ambientales y otros productos del bosque. Los involucrados deberán contribuir en este proceso así como implementar las recomendaciones derivadas del mismo.
- 11.4. Los técnicos de FONAFIFO y el funcionario (a) de la fiscalía de los Colegios Profesionales, que regulen a los profesionales involucrados en estos procesos y los funcionarios (as) del SINAC, podrán visitar en cualquier momento el área compensada para corroborar el estado de la misma y la información consignada en los informes regenciales.
- 11.5. Las Oficinas Regionales del FONAFIFO deberán mantener los expedientes debidamente foliados, ordenados cronológicamente y con índice del contenido.
- 11.6. FONAFIFO llevará una base de datos de los proyectos de PSA en el Sistema de Información Geográfica.

12. **De las obligaciones de los beneficiarios (as).** Son obligaciones de los beneficiarios (as) de Pago de Servicios Ambientales en las diversas modalidades las siguientes:

- 12.1. Cumplir con las estipulaciones del estudio técnico en cualquiera de sus modalidades, el cual formará parte del contrato.
- 12.2. Prevenir y controlar los incendios forestales.
- 12.3. Prevenir y controlar la cacería ilegal y la extracción ilegal de otros productos del bosque.
- 12.4. No desarrollar actividades agrícolas y/o ganaderas, excepto en los sistemas agroforestales.
- 12.5. No efectuar acciones de corta y extracción de productos maderables, en los proyectos de protección.
- 12.6. No realizar actividades que alteren el comportamiento natural del área bajo protección de bosque.
- 12.7. Comunicar al MINAE cualquier alteración o contingencia que ocasione cambios en el área protegida.
- 12.8. Permitir el libre acceso del personal del MINAE encargado del control, FONAFIFO, y otros que estos designen, al lugar del área compensada, facilitando su labor.
- 12.9. Permitir al MINAE realizar labores de investigación y educación ambiental en el área compensada.
- 12.10. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Forestal, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables.
- 12.11. Acatar cualquier recomendación, técnicamente justificada emitida por el MINAE.
- 12.12. En caso de venta del área sujeta a Pago de Servicios Ambientales, en forma parcial o total el beneficiario(a) deberá comunicar en un plazo máximo de treinta días a la Oficina Regional de FONAFIFO, la transacción realizada.
- 12.13. Ceder al FONAFIFO los derechos por los Servicios Ambientales por un periodo igual a la vigencia del contrato suscrito.
- 12.14. Contar con un regente durante el periodo de desembolsos y en los casos de proyectos de reforestación para el cumplimiento de las actividades silviculturales previstas en el Estudio Técnico.
- 12.15. Identificar adecuadamente el área sujeta a Pago por Servicios Ambientales, mínimo un rótulo por cada 50 hectáreas, o para proyectos presentados en forma conjunta con áreas inferiores a 50 hectáreas por beneficiario(a) al menos un rótulo por inmueble y en casos de SAF uno por inmueble.
- 12.16. En la modalidad de árboles forestales en sistemas agroforestales se debe proteger los árboles del ramoneo de los animales.

13. **Devoluciones.** Las devoluciones que al efecto realice los administrados por conceptos como: incumplimiento de contrato, retiros voluntarios cuando procedan, etc., serán realizados mediante depósito al Fideicomiso Proyecto Ecomercados a la cuenta 213188-6, del Banco Nacional de Costa Rica o en cualquiera de sus sucursales; debiendo

consignar el cajero como mínimo la siguiente información: nombre del beneficiario(a), número de cédula del beneficiario(a) y de ser posible el número de contrato y la modalidad.

7.2.5. Disposiciones finales

- 14.1. Los proyectos comprendidos entre los años 1997 y 2002, se registrarán por lo establecido en los decretos ejecutivos 26141-MINAE, 26976-MINAE, 27831-MINAE, 28610-MINAE, 29394-MINAE, 30090-MINAE, y el Manual de Procedimientos de Pago de Servicios Ambientales del año 2002. El seguimiento de los mismos corresponderá al Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC).
Para los proyectos aprobados según el decreto 31081-MINAE, el seguimiento le corresponderá al FONAFIFO.
- 14.2. El FONAFIFO y el SINAC individualmente o en conjunto, podrán suspender la aplicación del Pago por Servicios Ambientales, de los proyectos de 1997 al 2003, e iniciar las gestiones administrativas y legales correspondientes, para la recuperación de los recursos ya aplicados, cuando se compruebe que hubo incumplimiento del Estudio Técnico, el contrato, la Ley Forestal, y las demás disposiciones reglamentarias vigentes. Asimismo, iniciará el procedimiento administrativo pertinente a fin de determinar si se cancela o no el contrato forestal, estableciendo las responsabilidades del caso.
- 14.3. En caso de venta del área sujeta a Pago de Servicios Ambientales, en forma parcial o total el beneficiario(a) previo a la venta del inmueble, deberá comunicar en un plazo máximo de treinta días a la Oficina Regional de FONAFIFO, la transacción a realizar. Posteriormente, el nuevo beneficiario(a) deberá solicitar la modificación del contrato aportando la documentación legal correspondiente, que lo acredite como dueño, en un plazo máximo de treinta días después de realizada la transacción. El incumplimiento de esta disposición obliga al FONAFIFO a suspender el pago y abrir el procedimiento administrativo para dar por finalizado el contrato, y recobrar los recursos girados cuando corresponda.
- 14.4. Las áreas de protección establecidas en el artículo 33 de la Ley Forestal Nº 7575, que se encuentren dentro del área sujeta al Pago de Servicios Ambientales, estarán comprendidas dentro del área total que recibirá la compensación. Para las áreas de reforestación en áreas de protección, el propietario(a) podrá recuperar las mismas mediante el establecimiento de especies nativas, las cuales recibirán el PSA correspondiente en el entendido que no podrán ser cortadas en el futuro. O en su defecto, se puede considerar la restauración natural, donde el regente forestal elabore un inventario de especies que debe incorporarse al estudio técnico respectivo.
- 14.5. El tratamiento de los terrenos en las reservas indígenas deberá ser igual al que se le da al resto de los administrados, no obstante se deben considerar aquellos aspectos particulares, que como Reserva Indígena se presentan. Sin excepción, en todos los casos, los trámites para la aplicación del Pago de Servicios Ambientales deberán ser suscritos por el representante legal de la comunidad, o el presidente de la Asociación de Desarrollo Indígena, previo acuerdo de Junta Directiva. En caso que la reserva indígena no cuente con el respectivo plano catastrado se podrá dar trámite al proyecto utilizando el derrotero que se detalla en el decreto de creación de la reserva, en cuyo caso el regente deberá ubicar el área a someter bajo contrato de PSA.
- 14.6. Los informes de regencia que se requieran para los diferentes trámites deberán haber sido emitidos en fecha reciente no superior a un mes al momento de presentación a la oficina regional del FONAFIFO.

7.2.6. De las afectaciones y desafectaciones

Los costos por afectación, serán del 1% del monto del contrato para protección y reforestación.

Las afectaciones vencidas, o producto de retiros voluntarios, podrán ser realizadas por cualquier notario que el beneficiario (a) decida, según lo establecido en el Anexo 22, para ello deberá el notario correspondiente

presentar un borrador para aprobación y coordinar la firma de la misma ante el Área de Asesoría Legal de FONAFIFO. En caso que así lo decida el beneficiario a), podrá utilizar cualquiera de los notarios del FONAFIFO, para ello se pondrá a disposición una lista. En todos los casos, el beneficiario(a) cubre los costos por estos trámites.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Publíquese.

Ing. Constantino González Maroto.

Presidente

Fondo Nacional de Financiamiento Forestal.

VB. Lic Ricardo Granados Calderón
Asesor Legal

ANEXO 1

REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES DE PROTECCIÓN DEL BOSQUE

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

- 1.1. Objetivos y naturaleza del Estudio Técnico.
- 1.2. Nombre, calidades (cédula, estado civil, profesión u oficio) teléfono o fax y dirección del solicitante. Para el caso de proyectos conjuntos, la organización elaborará un estudio técnico para cada solicitante y en el cual deberá indicarse: nombre de la organización, cédula jurídica, representante legal, lugar para oír notificaciones, domicilio, teléfono y fax.
- 1.3. Área total en hectáreas de la propiedad.
- 1.4. Certificación del área a someter con no menos de 3 puntos de control ubicados con GPS, según anexo 5.
- 1.5. Área a someter PSA para la protección y uso actual de dicha área.
- 1.6. Datos de inscripción del (os) inmueble(s).
 - 1.6.1. Colindancias.
 - 1.6.2. Tomo.
 - 1.6.3. Folio.
 - 1.6.4. Número.
 - 1.6.5. Asiento.
 - 1.6.6. Folio Real.
 - 1.6.7. Área total del inmueble.
- 1.7. Localización administrativa.
 - 1.7.1. Provincia.
 - 1.7.2. Cantón.
 - 1.7.3. Distrito.
 - 1.7.4. Caserío.
 - 1.7.5. Otras señas.
- 1.8. Localización geográfica.
 - 1.8.1. Coordenadas verticales (Proyección Lambert).
 - 1.8.2. Coordenadas horizontales (Proyección Lambert).
- 1.9. Copia del plano catastrado certificado por notario público y ubicación en la hoja cartográfica 1:50 000 (este último requisito en caso de que el plano catastrado no cuente con la cuadrícula de ubicación respectiva).
- 1.10. Instalación de letreros preventivos (rotulación).

Nota: Adjuntar al estudio técnico el respectivo contrato de regencia vigente.

Adjuntar la certificación de área efectiva de PSA.

ANEXO 2

REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES DE REFORESTACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

Objetivos y naturaleza del Estudio Técnico.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD

- 2.1. Nombre, calidades (cédula, estado civil, profesión u oficio) teléfono o fax y dirección del solicitante. Para el caso de proyectos conjuntos, la organización elaborará un estudio técnico para cada solicitante y en el cual deberá indicarse: nombre de la organización, cédula jurídica, representante legal, lugar para oír notificaciones, domicilio, teléfono y fax.
- 2.2. Régimen de propiedad (privada o arrendamiento).
- 2.3. Datos de inscripción del (os) inmueble(s).
 - 2.3.1. Colindancias.
 - 2.3.2. Tomo.
 - 2.3.3. Folio.
 - 2.3.4. Número.
 - 2.3.5. Asiento.
 - 2.3.6. Folio Real.
 - 2.3.7. Área total del inmueble.
 - 2.3.8. Descripción del uso actual. Además, indicar la naturaleza del terreno según certificación de propiedad.

2.4. Localización administrativa.

- 2.4.1. Provincia.
- 2.4.2. Cantón.
- 2.4.3. Distrito.
- 2.4.4. Caserío.
- 2.4.5. Otras señas.

2.5. Localización geográfica.

- 2.5.1. Coordenadas verticales (Proyección Lambert).
- 2.5.2. Coordenadas horizontales (Proyección Lambert).

2.6. Copia del plano catastrado certificada por notario público y ubicación en la hoja cartográfica 1:50 000 000 (este último requisito en caso de que el plano catastrado no cuente con la cuadrícula de ubicación respectiva).

2.7. Vías de comunicación.

2.8. Red de caminos actuales y por establecer (ubicación aproximada en el plano de la finca).

2.9. Indicar si el área se encuentra en un área silvestre protegida, señalando el nombre de la misma.

3. CONDICIONES FÍSICAS Y ECOLÓGICAS

- 3.1. Topografía.
- 3.2. Suelos.
 - 3.2.1. Descripción de campo en cuanto a profundidad, textura, pedregosidad y ocosidad, drenaje superficial e interno hasta un metro de profundidad, riesgos de inundación.
- 3.3. Clima.
 - 3.3.1. Precipitación (distribución anual - meses secos).
 - 3.3.2. Temperatura.
 - 3.3.3. Viento, neblina y humedad relativa, en los casos en que se cuente con esta información.
 - 3.3.4. Elevación de la finca (msnm).
 - 3.3.5. Zonas de vida.

3.4. Drenaje.
Descripción de red de drenajes naturales, ríos, quebradas, embalses, suamos, etc. (Ubicación en el plano de la finca o en un croquis elaborado por el profesional forestal).

3.5. Uso actual y anterior (cultivos, pastoreo, bosque, otros).

4. CAPACIDAD DE USO DE LA TIERRA

- 4.1. Ubicación y hectáreas de los bloques a reforestar en la propiedad.
- 4.2. Capacidad de uso de la tierra de cada bloque acuerdo al Manual para la Determinación de la Capacidad de Uso de las Tierras de Costa Rica, decreto ejecutivo N° 23214 - MAG - MIRENEM, y especie por bloque (presentar cuadro).

5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- 5.1. Ubicación del área a reforestar, por etapas y por especie según corresponda. Procedencia de material vegetativo por especie (cuadro).
Para plantaciones por establecer se exigirá el uso de semilla certificada para aquellas especies en que exista semilla disponible para cubrir la demanda total del país. Para esto la Oficina Nacional de Semillas mantendrá informada al FONAFIFO, los regentes forestales y el sector forestal de la disponibilidad de este material.

7.2.7. Densidad de plantación según bloque o especie.

(La densidad mínima a establecer en una plantación es de 800 árboles por hectárea, únicamente se aceptarán densidades menores cuando se pueda demostrar fehacientemente que el material vegetativo a utilizar cuenta con un grado de mejora genética, que justifique una densidad menor).

Para plantaciones establecidas mediante otros métodos, se exigirá un mínimo de 800 árboles por hectárea, con al menos 3 metros de altura y una constancia del regente de la selección por fenotipo de los mejores individuos (fuste recto, sin problemas fitosanitarios, un rebrote por tocón). Se debe detallar las actividades de manejo aplicado a estas plantaciones.

Descripción de la preparación del terreno según bloque o especie.

- 5.3. Programación de actividades silviculturales (chapeas, rodajeas, selección de individuos podas, raleos) hasta el turno de cosecha según especie. Con una programación trimestral durante los primeros dos años, semestral para los tres años siguientes y anual hasta el final del turno, para cada especie.

6. PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

- 6.1. Determinación y justificación del riesgo de incendios. Los puntos siguientes, solo deberán presentarse para zonas de mediano o alto riesgo:
- 6.2. Establecimiento de cortafuegos artificiales.
- 6.3. Instalación de letreros preventivos (rotulación).
- 6.4. Otros según criterio del técnico.

7. PLAN DE PREVENCIÓN CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES FORESTALES

Programación de actividades preventivas y de control de plagas y enfermedades en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto de reforestación (vivero, establecimiento, desarrollo y aprovechamiento).

Nota: Adjuntar al estudio técnico el respectivo contrato de regencia vigente.

Adjuntar la certificación de área efectiva de PSA.

Adjuntar la certificación de área plantada, porcentaje de sobrevivencia y fecha promedio de plantación para poder hacer el trámite del primer desembolso de pago.

ANEXO 3

REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES DE PLANTACIONES ESTABLECIDAS

1. INTRODUCCIÓN

Objetivos y naturaleza del Estudio Técnico

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD

- 2.1. Objetivos y naturaleza del Estudio Técnico.
- 2.2. Nombre, calidades (cédula, estado civil, profesión u oficio), teléfono o fax y dirección del solicitante. Para el caso de proyectos conjuntos, la organización elaborará un estudio técnico para cada solicitante y en el cual deberá indicarse: nombre de la organización, cédula jurídica, representante legal, lugar para oír notificaciones, domicilio, teléfono y fax.
- 2.3. Área en hectáreas reforestada.
- 2.4. Datos de inscripción del (os) inmueble(s).
 - 2.4.1. Colindancias.
 - 2.4.2. Tomo.
 - 2.4.3. Folio.
 - 2.4.4. Número.
 - 2.4.5. Asiento.
 - 2.4.6. Folio Real.
 - 2.4.7. Área total del inmueble.
 - 2.4.8. Descripción del uso actual. Además, indicar la naturaleza del terreno según certificación de propiedad y plano catastrado.
- 2.5. Localización administrativa:
 - 2.5.1. Provincia.
 - 2.5.2. Cantón.
 - 2.5.3. Distrito.
 - 2.5.4. Caserío.
 - 2.5.5. Otras señas.
- 2.6. Localización geográfica.
 - 2.6.1. Coordenadas verticales (Proyección Lambert).
 - 2.6.2. Coordenadas horizontales (Proyección Lambert).
 - 2.6.3. Copia del plano catastrado certificada por notario público y hoja cartográfica con la delimitación de la finca (este último requisito en caso de que el plano catastrado no cuente con la cuadrícula de ubicación respectiva).
- 2.7. Objetivo de la plantación.
- 2.8. Especie (s) y edad (es) de la plantación.
- 2.9. Indicar si el área se encuentra en un área silvestre protegida, señalando el nombre de la misma.
- 2.10. Programación de actividades silviculturales de actividades silviculturales (descripción del estado de la plantación, selección de individuos, podas, raleos) hasta el turno de cosecha según especie. Planificación anual para los cinco años siguientes para cada especie).

3. PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y MEDIDAS FITOSANITARIAS

- 3.1. Determinación y justificación del riesgo de incendios. Los puntos siguientes, solo deberán presentarse para zonas de mediano o alto riesgo:
 - 3.1.1. Establecimiento de cortafuegos artificiales.
 - 3.1.2. Instalación de letreros preventivos (rotulación).
- 3.4. Programación de actividades preventivas y de control de plagas y enfermedades.
- 3.5. Otros según criterio del técnico.

Nota: Adjuntar al estudio técnico el respectivo contrato de regencia vigente.

Adjuntar la certificación de área efectiva de PSA.

ANEXO 4

REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES DEL ESTABLECIMIENTO DE ÁRBOLES FORESTALES EN SISTEMAS AGROFORESTALES INDIVIDUALES O EN CONJUNTO (PSA-SAF)

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1. Objetivos y naturaleza del estudio técnico.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD

- 2.1. Nombre, calidades (cédula, estado civil, profesión u oficio), teléfono o fax y dirección del solicitante. Para el caso de proyectos conjuntos, la organización elaborará un estudio técnico para cada solicitante y en el cual deberá indicarse: nombre de la organización, cédula jurídica, representante legal, lugar para oír notificaciones, domicilio, teléfono y fax.
- 2.2. Régimen de propiedad (privada o arrendamiento).
- 2.3. Datos de inscripción del (os) inmueble(s).
 - 2.3.1. Colindancias.
 - 2.3.2. Tomo.
 - 2.3.3. Folio.
 - 2.3.4. Número.
 - 2.3.5. Asiento.
 - 2.3.6. Folio Real.
 - 2.3.7. Área total del inmueble.
 - 2.3.8. Descripción del uso actual. Además, indicar la naturaleza del terreno según certificación de propiedad y plano catastrado.
- 2.4. Localización administrativa.
 - 2.4.1. Provincia.
 - 2.4.2. Cantón.
 - 2.4.3. Distrito.
 - 2.4.4. Caserío.
 - 2.4.5. Otras señas.
- 2.5. Localización geográfica.
 - 2.5.1. Coordenadas verticales (Proyección Lambert).
 - 2.5.2. Coordenadas horizontales (Proyección Lambert).
 - 2.5.3. Copia del plano catastrado certificada por notario público y hoja cartográfica con la delimitación de la finca (este último requisito en caso de que el plano catastrado no cuente con la cuadrícula de ubicación respectiva).
- 2.6. Vías de comunicación.

Red de caminos actuales y por establecer (ubicación aproximada en el plano de la finca).
- 2.7. Indicar si el área se encuentra en un área silvestre protegida, señalando el nombre de la misma.

3. CONDICIONES FÍSICAS Y ECOLÓGICAS

- 3.1. Topografía.
- 3.2. Suelos.
 - 3.2.1. Descripción de campo en cuanto a profundidad, textura, pedregosidad y ocosidad, drenaje superficial e interno hasta un metro de profundidad, riesgos de inundación.
- 3.3. Clima.
 - 3.3.1. Precipitación (distribución anual - meses secos).
 - 3.3.2. Temperatura.
 - 3.3.3. Viento, neblina y humedad relativa, en los casos en que se cuente con esta información.
 - 3.3.4. Elevación de la finca (msnm).
 - 3.3.5. Zonas de vida.
- 3.4. Drenaje.
 - 3.4.1. Descripción de red de drenajes naturales, ríos, quebradas, embalses, suamos, etc. (Ubicación en el plano de la finca o en un croquis elaborado por el profesional forestal).
 - 3.4.2. Uso actual y anterior (cultivos, pastoreo, bosque, otros).
 - 3.4.3. Capacidad de uso del suelo.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- 4.1. Tipo de SAF a establecer (especies de árboles, densidades por ha o km, N° de árboles total y por especie), debe indicarse cuáles de los tipos de SAF son los que se van a establecer en el sitio, ya sean de árboles maderables o árboles de uso múltiple (AUM) con cultivos perennes, árboles maderables en hileras, cortinas rompevientos, plantaciones en bloque de menos de una hectárea. Esta descripción debe incluir el componente agropecuario.
- 4.2. Descripción y ubicación del SAF por etapas y por especie según corresponda (presentar mapa de etapas de plantación).

- 4.3. Material vegetativo, se exigirá el uso de semilla certificada para aquellas especies en que exista semilla disponible para cubrir la demanda total del país. Para esto la Oficina Nacional de Semillas mantendrá informada a la Administración Forestal del Estado, los regentes forestales y el sector forestal de la disponibilidad de este material.
- 4.4. Justificación de la(s) especie(s).
- 4.5. Justificación de la(s) densidad (es) de plantación.
- 4.6. Descripción de la preparación del terreno.
- 4.7. Descripción del manejo silvicultural del componente forestal del SAF.
- 4.8. Descripción del sistema de protección del ramoneo en sistemas silvopastoriles (árboles en hileras o cortinas rompevientos que pueden estar asociados a ganado).
- 4.9. Cronograma de labores trimestral durante los primeros dos años, semestral para los tres años siguientes y anual hasta el final del turno, para cada especie, incluyendo las actividades de prevención de incendios.

5. PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

- 5.1. Determinación y justificación del riesgo de incendios. Los puntos siguientes, solo deberán presentarse para zonas de mediano o alto riesgo:
- 5.2. Manejo del combustible vegetal, previo al establecimiento del SAF.
- 5.3. Establecimiento de cortafuegos artificiales.
- 5.4. Tratamiento del combustible residual, producto de desechos del SAF por prácticas silviculturales (limpias, podas y raleos).
- 5.5. Instalación de letreros preventivos (rotulación).

6. PLAN DE PREVENCIÓN CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES FORESTALES

Programación de actividades preventivas y de control de plagas y enfermedades en las diferentes etapas de desarrollo del estudio técnico (vivero, establecimiento, mantenimiento y labores silviculturales).

7.2.8. SEGUIMIENTO DEL PLAN

Para la supervisión del estudio técnico, el regente realizará visitas periódicas de acuerdo con lo establecido por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica, y presentará a la Oficina regional del FONAFIFO, los informes regenciales correspondientes. Durante el primer año se realizarán tres visitas y en los dos años siguientes se deberán realizar dos visitas por proyecto.

Nota: Adjuntar al estudio técnico el respectivo contrato de regencia vigente.

Adjuntar la certificación de área plantada, porcentaje de sobrevivencia y fecha promedio de plantación para poder hacer el trámite del primer desembolso de pago.

ANEXO 5

INSTRUCTIVO PARA ELABORAR LAS CERTIFICACIONES DEL ÁREA EFECTIVA A COMPENSAR MEDIANTE EL PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES

En las certificaciones del área debe de localizarse y/o indicarse lo siguiente:

1. Área total plantada por año y especie o área de bosque protegida (indicarse en el croquis y en el papel de seguridad).
2. Para los proyectos de reforestación, se deberá localizar y cuantificar las superficies ocupadas por otros usos de la tierra (infraestructura existente, zonas de protección, etc.), siempre y cuando estos se encuentren dentro de los bloques o áreas plantadas.
3. Para proyectos de protección de bosque, no se deberán detallar las áreas de protección, debido a que estas forman parte del área sujeta al Pago de Servicios Ambientales. Únicamente será necesario cuantificar y deducir del área efectiva en la certificación, las áreas ocupadas por caminos primarios y patios de acopio. En el caso de espejos de agua (embalses o lagunas sin vegetación) que sobrepasen una hectárea, los mismos deberán considerarse en la certificación del área a compensar y excluirse del Pago de Servicios Ambientales. Las zonas de protección recuperadas con reforestación de especies nativas forman parte del área sujeta al Pago de Servicios Ambientales.
4. Asimismo cada certificación debe de contener el croquis del área a someter a PSA con respecto al área total de la propiedad, indicando el derrotero y la numeración correspondiente de vértices, sistema empleado y exactitud del mismo.
5. Las escalas a utilizar para áreas superiores a treinta hectáreas deben de ser 1:5000 a 1:10000. Para el caso de áreas menores pueden utilizarse a conveniencia profesional.
6. Asimismo la referida certificación deberá elaborarse con base al área legal del terreno, es decir la 'superficie agraria', definiéndose ésta como el área de una porción de terreno determinada por la proyección horizontal de su perímetro.
7. Estas certificaciones deberán indicar además lo siguiente.
 - 7.1. Ubicación geográfica, con nombre de la hoja cartográfica y escala.
 - 7.2. Otros datos requeridos.

- 7.2.1. Datos de inscripción del inmueble (Folio Real).
- 7.2.2. Área sujeta al Pago de Servicios Ambientales.
- 7.2.3. Nombre del propietario.
- 7.2.4. Lugar, distrito, cantón y provincia.
- 7.2.9. Nombre y firma del profesional responsable de la certificación.
- 7.2.10. Fecha.
- 7.2.7. Citar número de plano catastrado de la finca madre.
- 7.2.8. Nota dando fe de la existencia de los colindantes encontrados en el campo.

- 7.3. El área debe tener referencia de rumbo y distancia respecto a vértices del plano de la propiedad, de al menos tres puntos ubicados mediante GPS con el datum WGS 84 y en formato grados-decimales (GG.dddd) (deben indicarse en el croquis, las ubicaciones de los puntos), tal como esquina de una construcción, cruce de camino, vértice de propiedad, etc. Esta información, de los puntos GPS debe ser incluida en esta certificación.

8. Manifestación expresa si existe un contrato de PSA vigente indicando el área y certificando la cabida de ambos.

ANEXO 6

GUÍA DEL INFORME DE REGENCIA PARA LA PROTECCIÓN DEL BOSQUE

Nombre del Estudio Técnico: _____ Contrato N°: _____

Año de Aprobación: _____ N° Cuota Solicitada: _____

Fecha de visita: _____ N° de Contrato de regencia: _____

Regente: _____ Teléfono: _____

N° Colegiado: _____ Póliza de Fidelidad N°: _____ Vigencia de la póliza: _____

Regentado: (persona física, jurídica o organización) cédula de identidad: _____

Representante: _____ Cédula jurídica: _____

Localización del inmueble: (Provincia, Cantón, Distrito y Caserío)

2. Cumplimiento del estudio técnico de protección del bosque (¿Cuáles se han realizado o no y el cumplimiento de las recomendaciones?).

- 2.1. Medidas para el control de Incendios:

- 2.2. Mantenimiento de linderos:

- 2.3. Anomalías detectadas: En el caso de que se dieran actividades como corta y extracción de productos maderables, agropecuarios que impidan la regeneración natural del bosque, caza, colecta ilegal de recursos del bosque, se debe indicar en el informe.

- 2.4. Rotulación y vigilancia:

- 2.5. Protección del área bajo Pago de Servicios Ambientales: (Descripción detallada del estado del bosque).

- 2.6. Incumplimiento del estudio técnico: En caso de que se presente algún tipo de incumplimiento del estudio técnico aprobado, el contrato forestal o la Ley Forestal, su reglamento y sus modificaciones, indicarlo en el informe.

3. OBSERVACIONES:

4. RECOMENDACIONES: (Por ejemplo recomendar el Pago de Servicios Ambientales en el área de bosque o sujeta a protección, o bien la rescisión del contrato por incumplimiento del estudio técnico o por problemas legales y/o administrativos).

FIRMA DEL REGENTADO O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REGENTE

- cc. Administración Forestal del Estado
Colegio de Ingenieros Agrónomos
Regente

NOTA: En caso de estudios conjuntos, deberá contener el punto 1 y además se debe adjuntar la lista de beneficiarios (as), indicando para cada uno los siguientes puntos: área sujeta al Pago de Servicios Ambientales, aplicación de medidas de control de incendios forestales, mantenimiento de linderos, rotulación y vigilancia, así como recomendaciones (anomalías detectadas, incumplimiento del estudio técnico, emisión del pago, etc.).

ANEXO 7

GUÍA INFORME REGENCIA PARA REFORESTACIÓN

- Nombre del Estudio Técnico: _____ Contrato N°: _____
Fecha promedio de plantación: _____ N° Cuota Solicitada: _____
Fecha de visita: _____ N° de Contrato de regencia: _____
Regente: _____ Teléfono: _____
N° Colegiado: _____ Póliza de Fidelidad N°: _____ Vigencia de la póliza: _____
Regentado: (persona física, jurídica u organización) Cédula de identidad: _____
Representante: _____ Cédula jurídica: _____
Localización del inmueble: (Provincia, Cantón, Distrito y Caserío)
- Cumplimiento de las disposiciones del regente y labores ejecutadas: (Se debe corroborar el cumplimiento de las recomendaciones de la visita anterior, si se trata de la primer visita debe indicar cuáles son las actividades que se empezarán a ejecutar conforme al estudio técnico aprobado).
- OBSERVACIONES DE CAMPO:
 - Estado de la plantación forestal: (Se debe indicar el vigor, crecimiento y desarrollo de la especie).
 - Estado fitosanitario: (Indicar la presencia de insectos o patógenos perjudiciales para la plantación forestal).
 - Verificación del Plan de Prevención de Incendios:
 - ANOTAR SOBRE LOS SIGUIENTES ASPECTOS (CUANDO CORRESPONDA): Calidad del material reproductivo (anexar, copia del certificado de regencia del vivero y la factura que evidencia el uso de semilla certificada cuando corresponda). Porcentaje de sobrevivencia por especie. Levantamiento del área efectiva a compensar.
 - DISPOSICIONES Y RECOMENDACIONES DEL REGENTE: Labores como chapeas, rodajeas, fertilizaciones, podas, raleos, etc.

FIRMA DEL REGENTADO O
REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REGENTE

cc. Administración Forestal del Estado
Colegio de Ingenieros Agrónomos
Regente

Nota: En caso de estudios conjuntos, el informe deberá contener el punto 1 y además se debe adjuntar la lista de beneficiarios (as), indicando para cada uno los siguientes puntos: área sujeta al Pago de Servicios Ambientales, especie, estado del proyecto, estado fitosanitario, verificación de medidas para el control de incendios, así como recomendaciones (anomalías detectadas, incumplimiento del estudio técnico, emisión del pago, etc.).

ANEXO 8

GUÍA INFORME REGENCIA PARA PLANTACIONES FORESTALES ESTABLECIDAS

- Nombre del Estudio Técnico: _____ Contrato N°: _____
Edad promedio de plantación: _____ N° Cuota Solicitada: _____
Fecha de visita: _____ N° de Contrato de regencia: _____
Regente: _____ Teléfono: _____
N° Colegiado: _____ Póliza de Fidelidad N°: _____ Vigencia de la póliza: _____
Regentado: (persona física, jurídica u organización) Cédula de identidad: _____
Representante: _____ Cédula jurídica: _____
Localización del inmueble: (Provincia, Cantón, Distrito y Caserío)
- Cumplimiento de las disposiciones del regente y labores ejecutadas: (Se debe corroborar el cumplimiento de las recomendaciones de la visita anterior).
- OBSERVACIONES DE CAMPO:
 - Estado de la plantación forestal: (Se debe indicar el vigor, crecimiento y desarrollo de la especie).
 - Estado fitosanitario: (Indicar la presencia de insectos o patógenos perjudiciales para la plantación forestal).
 - Verificación del Plan de Prevención de Incendios:
 - Levantamiento del área efectiva a compensar.
 - DISPOSICIONES Y RECOMENDACIONES DEL REGENTE: Labores como podas, raleos, etc.

FIRMA DEL REGENTADO O
REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REGENTE

REPRESENTANTE LEGAL

cc. Administración Forestal del Estado
Colegio de Ingenieros Agrónomos Regente

Nota: En caso de estudios conjuntos, el informe deberá contener el punto 1 y además se debe adjuntar la lista de beneficiarios, indicando para cada uno los siguientes puntos: área sujeta al Pago de Servicios Ambientales, especie, estado del proyecto, estado fitosanitario, verificación de medidas para el control de incendios, así como recomendaciones (anomalías detectadas, incumplimiento del estudio técnico, emisión del pago, etc.).

ANEXO 9

GUÍA INFORME REGENCIA PARA PROYECTOS DE PSA EN SAF

1. INFORMACIÓN GENERAL

Nombre del Estudio Técnico: _____ Contrato N°: _____
Fecha promedio de plantación: _____ N° Cuota Solicitada: _____
Fecha de visita: _____ N° de Contrato de regencia: _____
Regente: _____ Teléfono: _____
N° Colegiado: _____ Póliza de Fidelidad N°: _____ Vigencia de la póliza: _____
Regentado: (persona física, jurídica o organización) Cédula de identidad: _____
Representante: _____ Cédula jurídica: _____
Localización del inmueble: (Provincia, Cantón, Distrito y Caserío).

2. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL REGENTE Y LABORES EJECUTADAS:

(Se debe corroborar el cumplimiento de las recomendaciones de la visita anterior, si se trata de la primer visita debe indicar cuáles son las actividades que se empezarán a ejecutar conforme al estudio técnico aprobado).

3. OBSERVACIONES DE CAMPO:

- Estado del Sistema Agroforestal: (Se debe indicar el vigor, crecimiento y desarrollo de la especie forestal cultiva, estado del cultivo agronómico. Dependiendo del tipo de SAF establecido indicar en que se usa el follaje producido, estimación de la producción de leña, estado y especies de las cercas vivas, cobertura y distribución de los árboles dispersos, protección del ramoneo).
- Estado fitosanitario: (Indicar la presencia de insectos o patógenos perjudiciales para los árboles plantados en el SAF).
- Verificación del Plan de Prevención de Incendios:
- ANOTAR SOBRE LOS SIGUIENTES ASPECTOS (CUANDO CORRESPONDA): Calidad del material reproductivo (anexar, copia del certificado de regencia del vivero y la factura que evidencia el uso de semilla certificada cuando corresponda). Porcentaje de sobrevivencia por especie. Debe indicar el número de árboles que han sido establecidos en el sistema y el porcentaje de mortalidad.
- DISPOSICIONES Y RECOMENDACIONES DEL REGENTE: Labores que quedan autorizadas hasta la próxima visita. En caso de proyectos CONJUNTOS, el informe deberá hacerse por beneficiario.

FIRMA DEL REGENTADO O
REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REGENTE

ANEXO 10

FORMATO DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN PSA

Resolución N° _____
Ministerio del Ambiente y Energía, Fondo Nacional de
Financiamiento Forestal, Oficina Regional de FONAFIFO _____
_____, a las _____ horas (minutos) del día
_____ del mes _____ del dos mil _____

Resultando:

PRIMERO: Vista la solicitud presentada por (Calidades del solicitante: nombre, cédula de identidad, oficio, estado civil, vecino de _____ (en caso de persona jurídica, indicar representante de la sociedad, cédula jurídica, cita de inscripción, nombre y calidades de la representación legal), y con fundamento en lo establecido en la Ley Forestal N° 7575 del 16 de abril de 1996 y su reglamento Decreto Ejecutivo N° 25721- MINAE del 23 de enero de 1997 y sus reformas, se acuerda:

Considerando:

PRIMERO: Analizado la documentación técnica y legal se determinó que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por la Administración Forestal del Estado, Manual de Procedimientos para el Pago de Servicios Ambientales, Ley Forestal N° 7575 y su reglamento y demás resoluciones atinentes, por tanto el (la) Encargado(a) de la Oficina Regional de FONAFIFO _____

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el estudio técnico por _____ hectáreas, bajo el programa de Pago por Servicios Ambientales para el desarrollo de actividades de (reforestación o protección, plantaciones establecidas). Dichas hectáreas se localizan dentro del inmueble ubicado en el caserío _____, cantón _____, distrito _____, provincia _____ e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio Real Matrícula _____ (o Tomo _____, Folio _____, Número _____, Asiento _____) con una superficie de _____ hectáreas. (En caso que el estudio técnico se ubique

en más de dos inmuebles indicar los datos de inscripción, área total y área sujeta de Pago de Servicio Ambiental, considerando el siguiente formato). El resto es terreno (potrero, bosque, etc.), con la misma situación del área afectada linda al Norte _____, Sur _____, Este _____, Oeste _____ y mide _____ hectáreas.

Propietario o poseedor	Provincia	Folio real	T	F	N	Área total del inmueble (ha)	Área sujeta de compensar (ha)
Fincas 1							
Fincas 2							

(FIRMA)

RESPONSABLE

Notificado por: _____
 Fecha: _____
 Lugar: _____
 Firma: _____

ANEXO 10a

FORMATO RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PSA PARA SAF

Resolución N° _____
 Ministerio del Ambiente y Energía, Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, Oficina Regional de FONAFIFO _____
 a las _____ horas (minutos) del día _____ del mes _____ del dos mil _____

Resultando:

PRIMERO: Vista la solicitud presentada por (Calidades del solicitante: nombre, cédula de identidad, oficio, estado civil, vecino de _____ (en caso de persona jurídica, indicar representante de la sociedad, cédula jurídica, cita de inscripción, nombre y calidades de la representación legal), y con fundamento en lo establecido en la Ley Forestal N° 7575 del 16 de abril de 1996 y su reglamento Decreto Ejecutivo N° 25721- MINAE del 23 de enero de 1997 y sus reformas, se acuerda:

Considerando:

PRIMERO: Analizado la documentación técnica y legal se determinó que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por la Administración Forestal del Estado, Manual de Procedimientos para el Pago de Servicios, Ley Forestal N° 7575 y su reglamento y demás resoluciones atinentes, por tanto el (la) Encargado(a) de la Oficina Regional de FONAFIFO _____

Resuelve:

PRIMERO: Aprobar el estudio técnico por _____ árboles, bajo el programa de Pago por Servicios Ambientales para el desarrollo de actividades de (establecimiento de árboles forestales en sistemas agroforestales, con el arreglo SAF). Dichos árboles se localizan dentro del inmueble ubicado en el caserío _____, cantón _____, distrito _____, provincia _____ e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio Real Matricula _____ (o Tomo _____, Folio _____, Número _____, Asiento _____) con una superficie de _____ hectáreas. (En caso que el estudio técnico se ubique en más de dos inmuebles indicar los datos de inscripción, área total y área sujeta de PSA, considerando el siguiente formato). El resto es terreno (potrero, bosque, etc), con la misma situación del área afectada linda al Norte _____, Sur _____, Este _____, Oeste _____ y mide _____ hectáreas.

Propietario o poseedor	Provincia	Folio real	T	F	N	Área total del inmueble (ha)	Arreglo SAF compensar
Fincas 1							
Fincas 2							

(FIRMA)

RESPONSABLE

Notificado por: _____
 Fecha: _____
 Lugar: _____
 Firma: _____

ANEXO 11

FORMATO DE SOLICITUD DE EMISION PARA

EL PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES

Fecha: _____ N° solicitud de pago: _____
 Contrato: _____
 El número contrato deberá cumplir el siguiente formato:
 (Oficina Regional) (Subregión) (Código Modalidad) (N° contrato) (Año completo)

Nombre del beneficiario: _____
 Cédula física o jurídica: _____
 Dirección exacta: _____
 Teléfax: _____
 Correo electrónico: _____
 Nombre representante legal: _____
 Cédula de identidad: _____
 Área total del estudio técnico: ha m²
 Área efectiva de pago: ha m²
 Certificación de área efectiva de PSA realizada por: _____
 Fecha Promedio de Plantación : ____/____/____ (mes/año)
 Porcentaje del desembolso: _____% Número de Cuota: _____
 Monto a desembolsar :é _____ (Indicar el monto en letras)
 Nombre y apellidos del Regente Forestal: _____ N° Colegiado: _____
 Fecha vigente del Contrato de Regencia: ____ / ____ / ____

Nombre del Solicitante Firma del Solicitante

SELLO

VB° Oficina Regional
 FONAFIFO

ANEXO 11a

FORMATO DE SOLICITUD DE EMISIÓN PARA SAF DE PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES

Fecha: _____ N° solicitud de pago: _____
 Contrato: _____
 El número de expediente y contrato deberá cumplir el siguiente formato:
 (Oficina Regional) (Subregión) (Código Modalidad) (Número de contrato) (Año completo)
 Nombre del beneficiario: _____
 Cédula física o jurídica: _____
 Dirección exacta: _____
 Telfax: _____
 Correo electrónico: _____
 Nombre representante legal: _____
 Cédula de identidad: _____
 Número de árboles sobre los que se va reconocer PSA: _____
 Según certificación realizada por: _____ N°
 Fecha Promedio de Plantación : ____ / ____ / ____ (mes/año)
 Porcentaje del desembolso: _____% Número de Cuota: _____
 Monto a desembolsar:é _____ (Indicar el monto en letras)
 Nombre y apellidos del Regente Forestal: _____ N° Colegiado: _____
 Fecha vigente del Contrato de Regencia: ____ / ____ / ____.

Nombre del Solicitante Firma del Solicitante

SELLO

VB° Oficina Regional
 FONAFIFO

ANEXO 12

CODIFICACIÓN DE NÚMERO DE CONTRATO

- Para la asignación del número de la presolicitud de PSA y el número de la resolución, que deben tener el mismo número, se tendrá que seguir el siguiente formato:

Oficina	Subregión	Número de consecutivo	Año
Regional	2 dígitos	4 dígitos	2 dígitos

- Para la asignación del número de la solicitud de pago, se tendrá que seguir el siguiente formato:

Oficina	Subregión	Número de consecutivo	Año
Regional	2 dígitos	4 dígitos	2 dígitos

- Para la asignación del número de contrato, se tendrá que seguir el siguiente formato:

Oficina	Subregión	Modalidad	Número de contrato	Año
Regional	2 dígitos	2 dígitos	4 dígitos	completo

ANEXO 13

AUTORIZACIÓN LEGAL POR PARTE DEL ABOGADO

Lic (nombre del notario)
 Notario Público
 Expediente (número)
 Nombre del Beneficiario:

Con vista en el Registro Nacional: he podido corroborar que el folio real (número), (o en su defecto finca número, inscrito al tomo, folio, asiento) partido de (provincia), propiedad de (nombre del propietario), cumple con todos los requisitos establecidos en la ley forestal, en el reglamento a la ley forestal, y el manual de procedimientos administrativos, razón por lo cual se autoriza la suscripción del respectivo contrato, el cual se adjunta. San José, (fecha y año). Se expide la presente a solicitud del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, el cual de conformidad con el artículo 47 de la ley forestal está exenta del pago de especies fiscales y timbres.

FIRMA Y SELLO

**Nota:

Esta autorización escrita deberá ser acompañada de un estudio registral del Folio Real, o copia de tomo de inscripción. En caso de personas jurídicas, deberán adjuntar una certificación de personería en papel de seguridad firmado y sellado.

ANEXO 13a

OBSERVACIONES DE LA VALORACIÓN JURÍDICA

Señores
 Fondo Nacional de Financiamiento Forestal
 Expediente (número)

Mediante la presente les informo que realizado la valoración y los estudios correspondientes a la solicitud presentada por: (Nombre del solicitante), la cual presenta los siguientes problemas.

Detalle del problema

Detalle solución

Sin otro particular,
 Atte:

Lic. (nombre del notario).

ANEXO 14

CONTRATO DE PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES
 MODALIDAD PROTECCIÓN DE BOSQUE

CONTRATO NÚMERO:

Oficina	Subregión	Modalidad	Número de contrato	Año completo
Regional				

Nosotros Carlos Manuel Rodríguez Echandi, mayor, abogado, cédula número: uno - quinientos veintinueve - seiscientos ochenta y dos, en su condición de Ministro del Ambiente y La Energía según Acuerdo Ejecutivo número cero dos - P del ocho de mayo del dos mil dos, publicado en el Diario Oficial la Gaceta número ochenta y siete, en adelante denominado "EL MINAE" quien mediante Resolución R 344-MINAE de las trece horas del veintitrés de agosto del dos mil dos, publicada a La Gaceta N° 180 del día jueves diecinueve de setiembre del dos mil dos, ha delegado la firma de los contratos tramitados por el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal para el pago de servicios ambientales en cualquiera de sus modalidades en el señor Raúl Solórzano Soto, Director Superior de Recursos Naturales del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, el señor Constantino González Maroto, mayor, casado una vez, vecino de Guadalupe, ingeniero agrónomo, cédula nueve- cero cuatro tres - seiscientos cincuenta y dos, en su condición de Presidente del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, con fundamento en el artículo número cincuenta y cuatro del Decreto Ejecutivo número veinticinco mil setecientos veintiuno -MINAE nombrado mediante acuerdo de Junta Directiva número uno, sesión ordinaria trece dos mil, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta del nueve de noviembre del dos mil y según consta en el Tomo: mil seiscientos dieciocho, Folio: doscientos setenta, Asiento: trescientos diez de la sección mercantil del Registro Público, en adelante denominado FONAFIFO, cédula jurídica tres- cero cero siete - dos cero cuatro siete dos cuatro, y (nombre o nombres de los propietarios, número de cédula, estado civil completo, vecino de, en su condición de apoderado de (persona física o jurídica), cédula jurídica número: según consta en el Registro Nacional sección, al tomo, folio, asiento, o según poder especial otorgado ante el notario público, escritura número: de las horas, del de, el cual consta en el expediente administrativo, en adelante denominado "El Beneficiario" con fundamento en la Ley Forestal número siete cinco siete cinco, convenimos en celebrar el presente contrato, que se registrará en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que de conformidad con lo dispuesto, "El Beneficiario" en su condición de propietario del inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad, bajo el Folio Real matrícula número: , sito en el distrito , cantón de la Provincia de , que es terreno de naturaleza, que mide: , plano catastrado , que limita al norte: sur: este: oeste: donde acepta ejecutar un proyecto de **protección de bosque en un área de hectáreas**, las cuales están debidamente delimitadas en según la Certificación de PSA del Regente Forestal, que consta en el expediente administrativo, el cual forma parte de este contrato. Este proyecto fue aprobado por la Oficina Regional de , del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, según Resolución:

SEGUNDA: "EL BENEFICIARIO", reconoce recibir el pago de Servicios Ambientales de común acuerdo al artículo tres, inciso k de la Ley Forestal siete cinco cinco y acepta ceder a FONAFIFO, por un período igual al que FONAFIFO pague los servicios ambientales generados por el área sujeta a este contrato, los derechos por reducir, evitar o fijar las emisiones de gases -con efecto invernadero-, la protección del agua para uso urbano, rural o hidroeléctrico, protección de la biodiversidad y belleza escénica natural, que genera las actividades de protección del bosque. Como contraprestación por la protección del bosque, y la cesión señalada, el FONAFIFO pagará la suma de colones por hectárea, distribuidas según Decreto Ejecutivo que establece anualmente los montos por modalidad de pago de servicio ambiental. El primer desembolso se girará una vez que el Regente Forestal presente a la Oficina Regional del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal el contrato de regencia debidamente inscrito, en los años subsiguientes el regente deberá certificar que se mantiene la cobertura vegetal inalterable y que se han cumplido a cabalidad las obligaciones establecidas en este contrato, para ese período. Los desembolsos se realizarán siempre y cuando el beneficiario se encuentre al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social.

TERCERA: Como afectación voluntaria a la propiedad "El Beneficiario" acepta mantener durante cinco años, a partir de su firma, afectada dicha propiedad con las limitaciones y obligaciones establecidas en este contrato, para lo cual autoriza al FONAFIFO la protocolización de lo conducente de este contrato, a fin de que se inscriba en el Registro Público como una limitación de la propiedad, así como deducir el 1% del monto total del contrato, para tales efectos.

CUARTA: "BENEFICIARIO" se compromete a: a) Proteger el bosque, la cobertura vegetal o los procesos de regeneración, del área comprendida en este contrato, y por ende no cortar árboles, o cualquier tipo de vegetación. b) Contar con un Regente Forestal, debidamente colegiado, responsable de la ejecución técnica durante la vigencia del contrato, c) Prevenir y controlar los incendios forestales. d) Prevenir y evitar la cacería ilegal y la extracción ilegal de otros productos del bosque, e) No desarrollar actividades agrícolas y/o ganaderas, f) No efectuar acciones de corta y extracción de productos maderables, g) No realizar ninguna actividad que altere el comportamiento natural del área a proteger, h) Comunicar al MINAE, cualquier alteración o contingencia que ocasione cambios en el área protegida, i) Permitir el libre acceso del personal de MINAE, FONAFIFO, en cargo de control, al lugar del área sujeta al pago de servicios ambientales facilitando su labor, j) Ceder al Fondo Nacional de Financiamiento los servicios ambientales, generados por su bosque. k-) Acatar cualquier recomendación técnica emitida por el MINAE o el regente, en forma escrita.

QUINTA: Cualquier venta total, parcial, cesión o enajenación del inmueble objeto de este contrato, deberá ser comunicado de previo al del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal. La venta obliga en iguales términos al nuevo dueño o adquirente, salvo que éste desee devolver el monto proporcional pagado por FONAFIFO. En cuyo caso procederá el finiquito correspondiente.

SEXTA: FONAFIFO queda expresamente facultado a comercializar de cualquier forma y a cualquier persona física jurídica, nacional o internacional los derechos cedidos.

SÉTIMA: El incumplimiento por parte de "EL BENEFICIARIO" de cualquiera de sus obligaciones establecidas en este contrato, en la Ley Forestal, en su Reglamento, dará por finalizado el presente contrato en forma automática y autoriza al FONAFIFO a suspender total o parcialmente los pagos pendientes y a solicitar el reintegro de los pagos otorgados, sus intereses y en general los daños y perjuicios ocasionados, renunciando expresamente en este supuesto a su domicilio. Las partes podrán dar por finalizado el presente contrato de mutuo acuerdo, para ello el FONAFIFO reconocerá como servicios prestado los años de protección pagados al beneficiario.

OCTAVA: Este contrato tendrá una vigencia de cinco años, a partir del primero de enero del 2004.

Leído lo anterior, lo aprobamos y firmamos en San José, a los días del mes de del dos mil cuatro".

Ing. Raúl Solórzano Soto
 Director Superior de Recursos Naturales
 SINAC

Ing. Constantino González Maroto.
 Presidente del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal.

Sr.
 Beneficiario.

ANEXO 15

CONTRATO DE PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES

MODALIDAD DE REFORESTACIÓN

CONTRATO NÚMERO:

Oficina	Subregión	Modalidad	Número de	Año
Regional			contrato	completo

Nosotros Carlos Manuel Rodríguez Echandi, mayor, abogado, cédula número: uno - quinientos veintinueve - seiscientos ochenta y dos, en su condición de Ministro del Ambiente y La Energía según Acuerdo Ejecutivo número cero cero dos - P del ocho de mayo del dos mil dos, publicado en el Diario Oficial la Gaceta número ochenta y siete, en adelante denominado "EL MINAE" quien mediante Resolución R 344-MINAE de las trece horas del veintitrés de agosto del dos mil dos, publicada a la Gaceta No 180 del día jueves diecinueve de setiembre del dos mil dos, ha delegado la firma de los contratos tramitados por el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal para el pago de servicios ambientales en cualquiera de sus modalidades en el señor Raúl Solórzano Soto, Director Superior de Recursos Naturales del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, el señor Constantino González Maroto, mayor, casado una vez, vecino de Guadalupe, ingeniero agrónomo, cédula nueve- cero cuatro tres - seiscientos cincuenta y dos, en su condición de Presidente del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, con fundamento en el artículo número cincuenta y cuatro del Decreto Ejecutivo número veinticinco mil setecientos veintiuno -MINAE nombrado mediante acuerdo de Junta Directiva número uno, sesión ordinaria trece dos mil, y publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* del nueve de noviembre del dos mil y según consta en el Tomo: mil seiscientos dieciocho, Folio: doscientos setenta, Asiento: trescientos diez de la sección mercantil del Registro Público, en adelante denominado FONAFIFO cédula Jurídica tres- cero cero siete - dos cero cuatro siete dos cuatro y (**nombre o nombres de los propietarios, número de cédula, estado civil completo, vecino de**, en su condición de apoderado de (**persona física o jurídica, cédula jurídica número:** según consta en el Registro Nacional sección , al tomo, folio, asiento, o según poder especial otorgado ante el notario público, escritura número: de las horas, del de , el cual consta en el expediente administrativo, en adelante denominado "El Beneficiario" con fundamento en la Ley Forestal número siete cinco siete cinco, convenimos en celebrar el presente contrato, que se registrará en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que de conformidad con lo dispuesto, "El Beneficiario" en su condición de propietario del inmueble inscritos en el Registro de la Propiedad, bajo el **folio real matrícula número:** , sito en el distrito , cantón de la Provincia de , que es terreno de naturaleza, que mide: , plano catastrado , que limita al norte: sur: este: oeste: donde consta ejecutar un **Proyecto de Reforestación en un área de hectáreas**, las cuales están debidamente delimitadas en el según la Certificación de PSA del Regente Forestal, que consta en el expediente administrativo, el cual forma parte de este contrato. Este proyecto fue aprobado por la Oficina Regional de , del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, según Resolución:

SEGUNDA: "EL BENEFICIARIO", reconoce recibir el pago de Servicios Ambientales de común acuerdo al artículo tres, inciso k de la Ley Forestal siete cinco siete cinco y acepta ceder a FONAFIFO, por el período de vigencia del contrato los servicios ambientales generados por el área sujeta a este contrato, los derechos por reducir, evitar o fijar las emisiones de gases -con efecto invernadero-, la protección del agua para uso urbano, rural o hidroeléctrico, protección de la biodiversidad y belleza escénica natural, que genera las actividades de reforestación. Como contraprestación el FONAFIFO pagará la suma de colonos por hectárea, distribuidos según Decreto Ejecutivo que establece anualmente los montos por modalidad de pago de servicio ambiental.

El primer desembolso se girará una vez que el Regente Forestal certifique a la Oficina Regional del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal que la plantación está establecida y con una densidad acorde a lo indicado en el Documento Técnico y con una mortalidad no superior al 15%, en los años subsiguientes el Regente deberá certificar que se mantiene la reforestación, se encuentra en un estado técnicamente aceptable y que se han cumplido a cabalidad las obligaciones establecidas en el Estudio Técnico y en este contrato, para ese período. Los desembolsos se realizarán siempre y cuando el beneficiario se encuentre al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social.

TERCERA: Como afectación voluntaria a la propiedad "El Beneficiario" acepta mantener durante quince años, a partir de su firma, afectada dicha propiedad con las limitaciones y obligaciones establecidas en este contrato, para lo cual autoriza al FONAFIFO la protocolización de lo conducente de este contrato, a fin de que se inscriba en el Registro Público como una limitación de la propiedad, así como deducir el 1% del monto total del contrato, para tales efectos. Si el turno de rotación es menor a 15 años, el beneficiario podría solicitar a FONAFIFO el levantamiento de la afectación posterior a la cosecha final de la plantación.

CUARTA: "BENEFICIARIO" se compromete a: a) Establecer una plantación forestal de acuerdo con lo estipulado en el Estudio Técnico de reforestación. b) Contar con un regente forestal, debidamente colegiado, responsable de la ejecución técnica durante la vigencia del contrato o el turno de la especie , c) Prevenir y controlar los incendios forestales. d) Prevenir y apoyar las labores de control de la cacería ilegal e) No desarrollar actividades agrícolas y/o ganaderas, f) Comunicar a la Administración Forestal del Estado todo aprovechamiento de la madera producto de la plantación forestal. g) Comunicar al MINAE, cualquier alteración o contingencia que ocasione cambios en el área, sometida a PSA i) Permitir el libre acceso del personal de MINAE, FONAFIFO, en cargo de control, al lugar del área sujeta al pago de servicios ambientales facilitando su labor, j) Ceder al Fondo Nacional de Financiamiento los servicios ambientales, generados por su plantación forestal. k-) Acatar cualquier recomendación técnica emitida por el MINAE o el regente, en forma escrita.

QUINTA: Cualquier venta total, parcial, cesión o enajenación del inmueble objeto de este contrato, deberá ser comunicado de previo al Fondo Nacional de Financiamiento Forestal. La venta obliga en iguales términos al nuevo dueño o adquirente, salvo que este desee devolver el monto proporcional pagado por FONAFIFO. En cuyo caso procederá el finiquito correspondiente.

SEXTA: FONAFIFO queda expresamente facultado a comercializar de cualquier forma y a cualquier persona física jurídica, nacional o internacional los derechos cedidos.

SETIMA: El incumplimiento por parte de "EL BENEFICIARIO" de cualquiera de sus obligaciones establecidas en este contrato, y su relación con la Ley Forestal y en su Reglamento, dará por finalizado el presente contrato en forma automática y autoriza al FONAFIFO a suspender total o parcialmente los pagos pendientes y a solicitar el reintegro de los pagos otorgados, sus intereses y en general los daños y perjuicios ocasionados, renunciando expresamente en este supuesto a su domicilio.

OCTAVA: Este contrato tendrá una vigencia de quince años, a partir de su firma.

Leído lo anterior, lo aprobamos y firmamos en San José, a los días del mes de del dos mil cuatro".

Ing. Raúl Solórzano Soto
Director Superior de Recursos Naturales
SINAC

Ing. Constantino González Maroto.
Presidente del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal.

Sr.
Beneficiario.

ANEXO 16

CONTRATO PARA PROTECCIÓN DE BOSQUE
DE PSA TRAMITADO EN PROYECTOS CONJUNTOS POR ALGUNA ORGANIZACIÓN

EL DOCUMENTO ES IGUAL A LOS INDIVIDUALES (ANEXOS 14 Y 15) SALVO EN LA CLAÚSULA SEGUNDA:

VARIABLE DE CLAÚSULA SEGUNDA PARA PROYECTOS DE PROTECCIÓN DE BOSQUE

SEGUNDA: "EL BENEFICIARIO", reconoce recibir el pago de Servicios Ambientales de común acuerdo al artículo tres, inciso k de la Ley Forestal siete cinco siete cinco y acepta ceder a FONAFIFO, por un período igual al que FONAFIFO pago los servicios ambientales generados por el área sujeta a este contrato, los derechos por reducir, evitar o fijar las emisiones de gases -con efecto invernadero, la protección del agua para uso urbano, rural o hidroeléctrico, protección de la biodiversidad y belleza escénica natural, que genera las actividades de protección del bosque. Como contraprestación por la protección del bosque, y la cesión señalada, el FONAFIFO pagará la suma de colonos por hectárea, distribuidas según decreto Ejecutivo que establece anualmente los montos por modalidad de Pago de Servicios Ambientales. El primer desembolso se girará una vez que el Regente Forestal presente a la Oficina Regional del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal el contrato de regencia debidamente inserto; en los años subsiguientes el regente deberá certificar que se mantiene la cobertura vegetal inalterable y que se han cumplido a cabalidad las obligaciones establecidas en este contrato, para ese período. Los desembolsos se realizarán siempre y cuando el beneficiario se encuentre al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social.

El beneficiario autoriza expresamente durante toda la vigencia de este contrato, para que los pagos por concepto de servicios ambientales sean girados por FONAFIFO, directamente a la Organización , que le brindó los servicios de asesoría técnica, regencia y seguimiento del proyecto, quien a su vez deducido el monto acordado, entregará la diferencia al beneficiario.

ANEXO 16a

CONTRATO PARA REFORESTACIÓN

DE PSA TRAMITADO EN PROYECTOS CONJUNTOS POR ALGUNA ORGANIZACIÓN

VARIABLE DE CLAÚSULA SEGUNDA PARA PROYECTOS DE REFORESTACIÓN.

SEGUNDA: "EL BENEFICIARIO", reconoce recibir el pago de Servicios Ambientales de común acuerdo al artículo tres, inciso k de la Ley Forestal siete cinco siete cinco y acepta ceder a FONAFIFO, por un período igual al que FONAFIFO pago los servicios ambientales generados

por el área sujeta a este contrato, los derecho por reducir, evitar o fijar las emisiones de gases -con efecto invernadero, la protección del agua para uso urbano, rural o hidroeléctrico, protección de la biodiversidad y belleza escénica natural, que genera las actividades de reforestación. Como contraprestación por las acciones de reforestación, y la cesión señalada, el FONAFIFO pagará la suma de _____ colonos por hectárea, distribuidos según decreto Ejecutivo que establece anualmente los montos por modalidad de pago de servicio ambiental.

El primer desembolso se girará una vez que el Regente Forestal certifique a la Oficina Regional del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal que la plantación está establecida y con una densidad acorde a lo indicado en el Documento Técnico y con una mortalidad no superior al 15%; en los años subsiguientes el regente deberá certificar que se mantiene la reforestación se encuentra en un estado técnicamente aceptable y que se han cumplido a cabalidad las obligaciones establecidas en el Estudio Técnico y en este contrato, para ese periodo. Los desembolsos se realizarán siempre y cuando el beneficiario se encuentre al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social.

El beneficiario autoriza expresamente durante toda la vigencia de este contrato, para que los pagos por concepto de servicios ambientales sean girados por FONAFIFO, directamente a la Organización _____, que le brindó los servicios de asesoría técnica, regencia y seguimiento del proyecto, quien a su vez deducido el monto acordado, entregará la diferencia al beneficiario.

Para garantizar el monto entregado por adelantado, para realizar las labores de reforestación, (el beneficiario (a) o la organización) se otorga en garantía una hipoteca, la cual se hará efectiva en caso de incumplimiento del citado contrato. **La vigencia de la garantía concluye en el momento en que la organización envíe a FONAFIFO la Certificación PSA indicando el área efectiva sembrada y el porcentaje de sobrevivencia.**

ANEXO 16b

CONTRATO PARA SISTEMAS AGROFORESTALES DE PSA TRAMITADO EN PROYECTOS CONJUNTOS POR ALGUNA ORGANIZACIÓN

VARIABLE DE CLAÚSULA SEGUNDA PARA PROYECTOS DE REFORESTACIÓN

SEGUNDA: “EL BENEFICIARIO”, reconoce recibir el pago de Servicios Ambientales de común acuerdo al artículo tres, inciso k de la Ley Forestal siete cinco siete cinco y acepta ceder a FONAFIFO, por un periodo igual al que FONAFIFO pago los servicios ambientales generados por el área sujeta a este contrato, los derecho por reducir, evitar o fijar las emisiones de gases -con efecto invernadero, la protección del agua para uso urbano, rural o hidroeléctrico, protección de la biodiversidad y belleza escénica natural, que genera las actividades de reforestación. Como contraprestación por las acciones de reforestación, y la cesión señalada, el FONAFIFO pagará la suma de _____ colonos por árbol, distribuidos según decreto Ejecutivo que establece anualmente los montos por modalidad de pago de servicio ambiental.

El primer desembolso se girará una vez que el Regente Forestal certifique a la Oficina Regional del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal que la plantación está establecida y con una densidad acorde a lo indicado en el Documento Técnico y con una mortalidad no superior al 10%, en los años subsiguientes el regente deberá certificar que se mantiene la reforestación se encuentra en un estado técnicamente aceptable y que se han cumplido a cabalidad las obligaciones establecidas en el Estudio Técnico y en este contrato, para ese periodo. Los desembolsos se realizarán siempre y cuando el beneficiario se encuentre al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social.

El beneficiario autoriza expresamente durante toda la vigencia de este contrato, para que los pagos por concepto de servicios ambientales sean girados por FONAFIFO, directamente a la Organización _____, que le brindó los servicios de asesoría técnica, regencia y seguimiento del proyecto, quien a su vez deducido el monto acordado, entregará la diferencia al beneficiario.

ANEXO 17

CONTRATO DE PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES

MODALIDAD ESTABLECIMIENTO DE ÁRBOLES FORESTALES EN SISTEMAS AGROFORESTALES

CONTRATO NÚMERO: (poner número) _____

Oficina	Subregión	Modalidad	Número de	Año
Regional			contrato	completo

Nosotros Carlos Manuel Rodríguez Echandi, mayor, abogado, cédula número: uno - quinientos veintinueve - seiscientos ochenta y dos, en su condición de Ministro del Ambiente y La Energía según Acuerdo Ejecutivo número cero cero dos - P del ocho de mayo del dos mil dos, publicado en el Diario Oficial la Gaceta número ochenta y siete, en adelante denominado la “EL MINAE” Mediante Resolución R 344-MINAE de las trece horas del veintitrés de agosto del dos mil dos, publicada a la Gaceta No 180 del día jueves diecinueve de setiembre del dos mil dos, el señor Ministro de Ambiente y Energía ha delegado la firma de los contratos tramitados por el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal para el pago de servicios ambientales en cualquiera de sus modalidades en el señor Raúl Solórzano Soto, Director Superior de Recursos Naturales del Sistema Nacional de Áreas de Conservación,

el señor Constantino González Maroto, mayor, casado una vez, vecino de Guadalupe, ingeniero agrónomo, cédula nueve- cero cuatro tres - seiscientos cincuenta y dos, en su condición de Presidente del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, con fundamento en el artículo número cincuenta y cuatro del Decreto Ejecutivo número veinticinco mil setecientos veintiuno -MINAE nombrado mediante acuerdo de Junta Directiva número uno, sesión ordinaria trece dos mil, y publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* del nueve de noviembre del dos mil y según consta en el Tomo: mil seiscientos dieciocho, Folio: doscientos setenta, Asiento: trescientos diez de la sección mercantil del Registro Público, cédula Jurídica tres- cero cero siete - dos cero cuatro siete dos cuatro, en adelante denominado FONAFIFO y (nombre o nombres de los propietarios, número de cédula, estado civil completo, vecino de _____, en su condición de apoderado de (persona física o jurídica, cédula jurídica número: _____ según consta en el Registro Nacional sección _____, al tomo, folio, asiento, o según poder especial otorgado ante el notario público, escritura número: de las _____ horas, del _____ de _____, el cual consta en el expediente administrativo, en adelante denominado “El Beneficiario” con fundamento en la Ley Forestal número siete cinco siete cinco, su reglamento y el Decreto 31081-MINAE, convenimos en celebrar el presente contrato, que se registrará en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que de conformidad con lo dispuesto, “El Beneficiario” en su condición de propietario del inmueble inscritos en el Registro de la Propiedad, bajo el folio real matrícula (número: _____, sita en el distrito _____, cantón de la Provincia de _____, que es terreno de naturaleza, que mide: _____, plano catastrado _____, que limita al norte: _____ sur: _____ este: _____ oeste: _____ donde acepta ejecutar un proyecto de reforestación de árboles en SAF, las cuales están debidamente indicados en la Certificación PSA del Regente Forestal que consta en el expediente administrativo, el cual forma parte de este contrato. Este proyecto fue aprobado por la Oficina Regional del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal según resolución:

SEGUNDA: “EL BENEFICIARIO”, reconoce recibir el pago de Servicios Ambientales de común acuerdo al artículo tres, inciso k de la Ley Forestal siete cinco siete cinco y acepta ceder a FONAFIFO, por un periodo igual al que FONAFIFO pago los servicios ambientales generados por el área sujeta a este contrato, los derecho por reducir, evitar o fijar las emisiones de gases -con efecto invernadero, la protección del agua para uso urbano, rural o hidroeléctrico, protección de la biodiversidad y belleza escénica natural, que genera las actividades de reforestación en Sistemas Agroforestales. Como contraprestación por las acciones, y la cesión señalada, el FONAFIFO pagará la suma de trescientos cincuenta y dos colonos por árbol forestal sembrado, con un mínimo de 350árboles y hasta un máximo de tres mil quinientos árboles. FONAFIFO realizará el pago de la siguiente forma: 65% el primer año, 20% el segundo año y 15% el tercer año. El primer desembolso ser realizará una vez se rinda el informe del regente forestal en el cual indique que se ha realizado la siembra y los árboles están establecidos, además que la mortalidad inicial no sea mayor del diez por ciento y en todo caso indicar el número absoluto de árboles sobrevivientes; un veinte por ciento a los doce meses después emitido el primer pago, y un quince por ciento final veinticuatro meses después de emitido el primer pago. En los años subsiguientes el regente deberá informar que se mantiene el Sistema Agroforestal y se encuentra en un estado técnicamente aceptable y que se han cumplido a cabalidad las obligaciones establecidas en el estudio técnico y en este contrato, para ese periodo. Los desembolsos se realizarán siempre y cuando el beneficiario se encuentre al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social.

TERCERA: “BENEFICIARIO” se compromete a: a) Plantar los árboles forestales en sistemas agro forestales de acuerdo con lo estipulado en el estudio técnico. b) Contar con un regente forestal, debidamente colegiado, responsable de la ejecución técnica durante la vigencia del contrato, c) Prevenir y controlar los incendios forestales. d) Prevenir y evitar la cacería ilegal y la extracción ilegal de otros productos del bosque, e) Se debe proteger los arboles del ramoneo de los animales en los sistemas silvopastoriles f) Comunicar al FONAFIFO, cualquier alteración o contingencia que ocasione cambios en plantación g) Permitir el libre acceso del personal de MINAE y FONAFIFO, el encargado de control, al lugar del área sujeta al pago de servicios ambientales facilitando su labor, h) Ceder al Fondo Nacional de Financiamiento los servicios ambientales, generados por su plantación forestal. k) Acatar cualquier recomendación técnica emitida por el FONAFIFO o el regente, en forma escrita. j) Velar por el buen desarrollo del SAF.

CUARTA: Cualquier venta total, parcial, cesión o enajenación del inmueble objeto de este contrato, deberá ser comunicado de previo al Fondo Nacional de Financiamiento Forestal. La venta obliga en iguales términos al nuevo dueño o adquirente, salvo que este desee devolver el monto proporcional pagado por FONAFIFO. En cuyo caso procederá el finiquito correspondiente.

QUINTA: FONAFIFO queda expresamente facultado a comercializar de cualquier forma y a cualquier persona física jurídica, nacional o internacional los derechos cedidos.

SEXTA: El incumplimiento por parte de “EL BENEFICIARIO” de cualquiera de sus obligaciones establecidas en este contrato, en la Ley Forestal, en su Reglamento, dará por finalizado el presente

contrato en forma automática y autoriza al FONAFIFO a solicitar el reintegro de los pagos otorgados, sus intereses y en general los daños y perjuicios ocasionados, renunciando expresamente en este supuesto a su domicilio.

SÉTIMA: Este contrato tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su firma.

Leído lo anterior, lo aprobamos y firmamos en San José, a los días del mes de del dos mil cuatro ”.

Ing. Raúl Solórzano Soto
Director Superior de Recursos Naturales
SINAC

Ing. Constantino González Maroto.
Presidente del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal.

Sr.
Beneficiario.

ANEXO 18

CONTRATO DE PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES

MODALIDAD PLANTACIONES ESTABLECIDAS

CONTRATO NÚMERO:

Oficina	Subregión	Modalidad	Número de contrato	Año completo
Regional				

Nosotros Carlos Manuel Rodríguez Echandi, mayor, abogado, cédula número: uno - quinientos veintinueve - seiscientos ochenta y dos, en su condición de Ministro del Ambiente y La Energía según Acuerdo Ejecutivo número cero cero dos - P del ocho de mayo del dos mil dos, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número ochenta y siete, en adelante denominado “EL MINAE” quien mediante Resolución R 344-MINAE de las trece horas del veintitrés de agosto del dos mil dos, publicada a La Gaceta N° 180 del día jueves diecinueve de setiembre del dos mil dos ha delegado la firma de los contratos tramitados por el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal para el pago de servicios ambientales en cualquiera de sus modalidades en el señor Raúl Solórzano Soto, Director Superior de Recursos Naturales del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, el señor Constantino González Maroto, mayor, casado una vez, vecino de Guadalupe, ingeniero agrónomo, cédula nueve- cero cuatro tres - seiscientos cincuenta y dos, en su condición de Presidente del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, con fundamento en el artículo número cincuenta y cuatro del Decreto Ejecutivo número veinticinco mil setecientos veintiuno -MINAE nombrado mediante acuerdo de Junta Directiva número uno, sesión ordinaria trece dos mil, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta del nueve de noviembre del dos mil y según consta en el Tomo: mil seiscientos dieciocho, Folio: doscientos setenta, Asiento: trescientos diez de la sección mercantil del Registro Público, en adelante denominado FONAFIFO, cédula jurídica tres- cero cero siete - dos cero cuatro siete dos cuatro, y (**nombre o nombres de los propietarios, número de cédula**, estado civil completo, vecino de, en su condición de apoderado de (**persona física o jurídica**), **cédula jurídica número**: según consta en el Registro Nacional sección, al tomo, folio, asiento, o según poder especial otorgado ante el notario público, escritura número: de las horas, del de, el cual consta en el expediente administrativo, en adelante denominado “El Beneficiario” con fundamento en la Ley Forestal número siete cinco siete cinco, convenimos en celebrar el presente contrato, que se registrará en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que de conformidad con lo dispuesto, “ El Beneficiario” en su condición de propietario del inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad, bajo el Folio Real **matrícula número:**, sito en el distrito, cantón de la Provincia de, que es terreno de naturaleza, que mide: plano catastrado, que limita al norte: sur: este: oeste: donde acepta ejecutar un proyecto en plantaciones establecidas **que en un área de hectáreas**, las cuales están debidamente delimitadas en según la Certificación de PSA del Regente Forestal, que consta en el expediente administrativo, el cual forma parte de este contrato. Este proyecto fue aprobado por la Oficina Regional de, del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, según Resolución.

SEGUNDA: “EL BENEFICIARIO”, reconoce recibir el pago de Servicios Ambientales de común acuerdo al artículo tres, inciso k de la Ley Forestal siete cinco siete cinco y acepta ceder a FONAFIFO, por un periodo igual al que FONAFIFO pague los servicios ambientales generados por el área sujeta a este contrato, los derechos por reducir, evitar o fijar las emisiones de gases -con efecto invernadero-, la protección del agua para uso urbano, rural o hidroeléctrico, protección de la biodiversidad y belleza escénica natural, que genera las actividades de protección del bosque. Como contraprestación por la protección del bosque, y la cesión señalada, el FONAFIFO pagará la suma de **colones por hectárea con recursos CAF**.

En plantaciones establecidas con crédito o recursos propios se rebaja el 5% como gastos administrativos y el 1% del monto total del contrato por afectación.

El pago para esta modalidad será de noventa y cinco mil ochocientos colones por hectárea (¢ 95.800) y se realizará de

la siguiente forma: una vez firmado el contrato, se emitirá el certificado de abono forestal (CAF), por el monto total de ese contrato, contra una orden de pago emitida por el FONAFIFO, será depositado en una cuenta transitoria o de custodia que al efecto abrirá el fiduciario, el fideicomiso realizará los pagos en forma diferida en dos desembolsos anuales, iguales y consecutivos, siempre y cuando se haya presentado a satisfacción el informe de regencia. Los desembolsos se realizarán siempre y cuando el beneficiario se encuentre al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social.

TERCERA: Como afectación voluntaria a la propiedad “El Beneficiario” acepta mantener durante cinco años, a partir de su firma, afectada dicha propiedad con las limitaciones y obligaciones establecidas en este contrato, para lo cual autoriza al FONAFIFO la protocolización de lo conducente de este contrato, a fin de que se inscriba en el Registro Público como una limitación de la propiedad, así como deducir los costos que ello conlleve.

CUARTA: “EL BENEFICIARIO” se compromete a: a) Manejar una plantación forestal de acuerdo con lo estipulado en el Estudio Técnico b) Contar con un regente forestal, debidamente colegiado, responsable de la ejecución técnica durante la vigencia del contrato, c) Prevenir y controlar los incendios forestales. d) Prevenir y apoyar las labores de control de la cacería ilegal e) No desarrollar actividades agrícolas y/o ganaderas, f) Comunicar a la Administración Forestal del Estado todo aprovechamiento de la madera producto de la plantación forestal. g) Comunicar al MINAE, cualquier alteración o contingencia que ocasione cambios en el área, sometida a PSA i) Permitir el libre acceso del personal de MINAE, FONAFIFO, encargado de control, al lugar del área sujeta al pago de servicios ambientales facilitando su labor, j) Ceder al Fondo Nacional de Financiamiento los servicios ambientales, generados por su plantación forestal. k-) Acatar cualquier recomendación técnica emitida por el MINAE o el regente, en forma escrita.

QUINTA: Cualquier venta total, parcial, cesión o enajenación del inmueble objeto de este contrato, deberá ser comunicado de previo al Fondo Nacional de Financiamiento Forestal. La venta obliga en iguales términos al nuevo dueño o adquirente, salvo que éste desee devolver el monto proporcional pagado por FONAFIFO. En cuyo caso procederá el finiquito correspondiente.

SEXTA: FONAFIFO queda expresamente facultado a comercializar de cualquier forma y a cualquier persona física jurídica, nacional o internacional los derechos cedidos.

SÉTIMA: El incumplimiento por parte de “EL BENEFICIARIO” de cualquiera de sus obligaciones establecidas en este contrato, en la Ley Forestal, en su Reglamento, dará por finalizado el presente contrato en forma automática y autoriza al FONAFIFO a suspender total o parcialmente los pagos pendientes y a solicitar el reintegro de los pagos otorgados, sus intereses y en general los daños y perjuicios ocasionados, renunciando expresamente en este supuesto a su domicilio. Las partes podrán dar por finalizado el presente contrato de mutuo acuerdo, para ello el FONAFIFO reconocerá como servicios prestados los años de protección pagados al beneficiario.

OCTAVA: Este contrato tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su firma.

Leído lo anterior, lo aprobamos y firmamos en San José, a los días del mes de del dos mil cuatro ”.

Ing. Raúl Solórzano Soto
Director Superior de Recursos Naturales
SINAC

Ing. Constantino González Maroto.
Presidente del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal.

Sr.
Beneficiario.

ANEXO 19

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL

PRESOLICITUD DE INGRESO AL PROGRAMA PSA

Señores
Oficina Regional _____ Fecha _____

Por este medio hago entrega de la presolicitud para ingresar al Programa de Pago de Servicios Ambientales - PSA, para lo cual indico datos personales y ubicación del inmueble según los siguientes aspectos:

I. Datos del solicitante

Nombre completo: _____
Número de cédula: _____
Estado civil completo: _____
Profesión u oficio: _____
Dirección exacta: _____
Teléfono, número de fax y/o correo electrónico: _____

II. Datos del representante legal
organización

Nombre completo: _____
 Número de cédula: _____
 Estado civil completo: _____
 Teléfono, fax y/o correo electrónico: _____
 Profesión u oficio: _____
 Condiciones en que ejecuta su representación: _____
 Dirección exacta: _____
 Teléfono, número de fax y/o correo electrónico: _____

III. Datos de la finca

Folio(s) real(es), Tomos o Posesión —
 Número de plano catastrado: _____
 Ubicación geográfica: _____
 Ubicación administrativa: _____
 Área a someter en PSA: _____
 Modalidad PSA: _____

IV. Lugar para oír notificaciones —

La entrega de esta presolicitud no obliga ni compromete a esta Oficina Regional a aprobar en el acto la solicitud, dado que la misma requiere una verificación de aspectos legales, cumplir con los criterios de priorización y de la disponibilidad de recursos para este Programa y de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente. La Oficina Regional dispone de un plazo de 15 días hábiles para su notificación y proceder a continuar o no con el trámite respectivo, según la verificación y aprobación de aspectos legales, técnicos y administrativos establecidos para este fin.

Adjunto copia del plano catastrado por ambos lados (que incluya la ubicación geográfica de la finca), copia de la cédula de identidad vigente y de cédula jurídica vigente (si aplica).

Firma del solicitante o representante legal _____

ANEXO 20

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL
PRESOLICITUD DE INGRESO AL PROGRAMA PSA-SAF

Fecha

Señores

Oficina Regional _____

Por este medio hago entrega de la presolicitud para ingresar al Programa de Pago de Servicios Ambientales – PSA-SAF, para lo cual indico datos personales y ubicación del inmueble según los siguientes aspectos:

I. Datos del solicitante

Nombre completo: _____
 Número de cédula: _____
 Estado civil completo: _____
 Profesión u oficio: _____
 Dirección exacta: _____
 Teléfono, número de fax y/o correo electrónico: _____

II. Datos del representante legal
organización

Nombre completo: _____
 Número de cédula: _____
 Estado civil completo: _____
 Teléfono, fax y/o correo electrónico: _____
 Profesión u oficio: _____
 Condiciones en que ejecuta su representación: _____
 Dirección exacta: _____
 Teléfono, número de fax y/o correo electrónico: _____

III. Datos de la finca

Folio(s) real(es), Tomos o Posesión —
 Número de plano catastrado: _____
 Ubicación geográfica: _____
 Ubicación administrativa: _____
 Número de árboles: _____
 Arreglo SAF: _____

IV. Lugar para oír notificaciones —

La entrega de esta presolicitud no obliga ni compromete a esta Oficina Regional a aprobar en el acto la solicitud, dado que la misma requiere una verificación de aspectos legales, cumplir con los criterios de priorización y de la disponibilidad de recursos para este Programa y de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente. La Oficina Regional dispone de un plazo de 15 días hábiles para su notificación y proceder a continuar o no con el trámite respectivo, según la verificación y aprobación de aspectos legales, técnicos y administrativos establecidos para este fin.

Adjunto copia del plano catastrado por ambos lados (que incluya la ubicación geográfica de la finca), copia de la cédula de identidad vigente y de cédula jurídica vigente (si aplica).

Firma del solicitante o representante legal _____

III. Datos de la

Nombre completo: _____
 Número de cédula: _____
 Dirección exacta: _____
 Teléfono, fax y/o correo electrónico: _____

ANEXO 21

ARREGLOS Y LISTA DE ESPECIES FORESTALES ACEPTADAS PARA
EL ESTABLECIMIENTO DE ÁRBOLES FORESTALES EN SAF

El número máximo de árboles por hectárea y/o kilómetro para Sistemas Agroforestales por establecer, será como se describe:

- Árboles maderables en cultivos perennes entre 40 y 250 árboles/ha, de las especies: laurel (*Cordia alliodora*), cedro (*Cedrela spp.*), caoba (*Swietenia macrophylla*), eucalipto (*Eucalyptus spp.*), jaúl (*Alnus acuminata*), amarillón (*Terminalia amazonia*), Ronron (*Astronium graveolens*), Pilón (*Hyeronima alchornoides*), Melina (*Gmelina arborea*), Gallinazo (*Schizolobium paralyba*), Espavel (*Anacardium excelsum*), Guayacán (*Tabebuia guajava*), Indio desnudo (*Bursera simarouba*) y Pochote (*Bombacopsis quinata*).
- Árboles de uso múltiple en cultivos perennes entre 40 y 277 árboles por hectárea, de las especies: poró (*Erythrina spp.*), guaba (*Inga spp.*), madero negro (*Gliricidia sepium*), Leucaena (*Leucaena leucocephala*).
- Árboles maderables en hilera entre 333 y 500 árboles por km. De las especies: las mismas que se recomiendan para plantaciones en bloque.
- Árboles de Uso Múltiple en hilera entre 333 y 500 árboles por km. Solo para Sistemas Silvopastoriles.
- Cortinas rompevientos entre 666 y 1000 árboles por km. Especies: Estrato alto: eucalipto (*Eucalyptus spp.*), casuarina (*Casuarina spp.*), ciprés (*Cupressus lusitanica*), papa (*Panopsis suaveolens*), Pino (*Pinus spp.*).
- Estrato medio: manzana de agua (*Eugenia malaccensis*), cirrí (*Tapiria brenesii*), cirrí colorado (*Mosquitoxylon jamaicense*), guachipelín (*Diphysa robinoides*), limoncillo (*Randia armata*), cucaracho (*Billia colombiana*), nispero (*Prunus amularis*), murta (*Ardisia compresa*), manzana rosa (*Eugenia jambos*), colpachí (*Croton niveus*).
- Estrato bajo: manzana rosa (*E. jambos*), colpachí (*C. niveus*), uruca (*Trichilia glabra*), tubú (*Montanoa dumicola*), trueno (*Ligustrum lucidum*).
- Plantaciones en bloque de menos de una hectárea, el equivalente entre (625 y 1111 árboles por hectárea).

En todos los casos, las especies utilizadas deberán adaptarse a las condiciones específicas del sitio y del SAF, así como recibir un manejo silvicultural adecuado y protección del ganado cuando así lo requieran.

ANEXO 22

CONVENIO DE COOPERACIÓN FONDO NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO FORESTAL Y LAS ORGANIZACIONES

Nosotros, **Constantino González Maroto**, mayor, casado una vez, vecino de Guadalupe, ingeniero agrónomo, cédula nueve- cero cuatro tres – seiscientos cincuenta y dos, en su condición de Presidente del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, con fundamento en el artículo número cincuenta y cuatro del Decreto Ejecutivo número veinticinco mil setecientos veintiuno –MINAE nombrado mediante acuerdo de Junta Directiva número uno, sesión ordinaria trece dos mil, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta del nueve de noviembre del dos mil y según consta en el Tomo: mil seiscientos dieciocho, Folio: doscientos setenta, Asiento: trescientos diez de la sección mercantil del Registro Público, cédula Jurídica tres- cero cero siete – dos cero cuatro siete dos cuatro, en adelante denominado **FONAFIFO y (Nombre del representante legal, calidades, cédula, nombre de la Organización, cédula jurídica, según consta por el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y de conformidad con el Acuerdo No del Consejo de Administración de fecha del en adelante denominada LA ORGANIZACIÓN, con fundamento en la ley forestal, su reglamento y el manual de procedimientos administrativos, así como el buen desempeño en la organización en labores similares en el pasado, acordamos celebrar el presente convenio de cooperación el cual se registrará por las siguientes cláusulas:**

PRIMERA: La organización se compromete a brindar asesoría técnica y seguimiento a los productores beneficiarios, de proyectos de pago de servicios ambientales en la modalidad de protección de bosque y reforestación.

SEGUNDA: Son obligaciones de la Organización:

- Brindar los servicios de regencia y de asesoría técnica en la ejecución estudio técnico.
- Suscribir contratos individuales con los beneficiarios (as) del Programa de PSA, en donde se regulen las relaciones particulares con los beneficiarios (as). En estos contratos se establecerán los montos por los honorarios por los servicios brindados, la periodicidad de la asistencia técnica, entre otras.
- Gestionar el cobro y su posterior entrega a cada beneficiario (a) de los recursos que le corresponden, para ello deberá canalizar dichos recursos en una cuenta corriente exclusiva para administrar los recursos que FONAFIFO le transfiera por PSA.
- Comprometerse a girar los recursos a los beneficiarios de PSA, como máximo 15 días naturales después de que se giren los recursos por parte de FONAFIFO, esto si no ha existido ninguna situación irregular.
- Colaborar con el FONAFIFO en las labores de supervisión de los proyectos de PSA a su cargo y supervisión técnica, durante la **vigencia del plan técnico** de reforestación. La Organización deberá comunicar en forma inmediata cualquier situación irregular derivada de los Contratos de PSA.

TERCERA: La organización por su participación, cobrará al beneficiario un porcentaje que no podrá ser superior al 18.

CUARTA: El FONAFIFO se compromete a pagar a los beneficiarios a través de la intermediación de la organización, por haberlo así estipulado estos en los Contratos de Pago de Servicios Ambientales, no obstante, cuando por mutuo acuerdo se establezca o la organización desaparezca o se compruebe falta grave en sus obligaciones, mediante un procedimiento administrativo, el FONAFIFO podrá suspender parcial o totalmente los pagos a la organización y girar en forma directa al beneficiario. La organización, renuncia de antemano a cualquier reclamo derivada por la aplicación de esta cláusula.

QUINTA: Este Convenio tiene un plazo de duración de cinco años, a partir de su firma.

SEXTA: Cualquier conflicto presentado en la ejecución o aplicación de este convenio será resuelta bajo los principios de buena fe y cooperación mutua, pero teniendo en cuenta siempre la viabilidad y ejecución de los proyectos de PSA, suscrito con los beneficiarios.

SÉTIMA: La Organización no será responsable de la ejecución o incumplimiento de los proyectos, salvo que conociendo de irregularidades no las manifestare oportunamente.

OCTAVA: Para efectos fiscales este convenio es de carácter inestimable.

Leído lo anterior, lo aprobamos y firmamos en San José, a los días — del mes — de del dos mil — .

Ing. Constantino González M.

10. Presidente

Fondo Nacional de Financiamiento Forestal.

Representante de la Organización

ANEXO 23

FORMATO PARA EL RETIRO DE AFECTACIONES

Ante mi — , Notario Público con oficina en San José, comparece el señor **Constantino González Maroto**, mayor, casado una vez, vecino de Guadalupe, ingeniero agrónomo, cédula nueve- cero cuatro tres — seiscientos cincuenta y dos, en su condición de Presidente del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, con fundamento en el artículo número cincuenta y cuatro del Decreto Ejecutivo número veinticinco mil setecientos veintiuno —MINAE nombrado mediante acuerdo de Junta Directiva número uno, sesión ordinaria trece dos mil, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta del nueve de noviembre del dos mil y según consta en el Tomo: mil seiscientos dieciocho, Folio: doscientos setenta de la sección de personas del Registro Público, de lo cual el suscrito notario da fe y manifiesta que solicita sean retirados sin inscribir los siguientes documentos de afectación que fueron presentados al Diario del Registro bajo las citas — , al tomo — , asiento — , correspondientes a una afectación en virtud de la ley forestal sobre la finca Folio Real matrícula — del partido de — , por haber vencido las mismas, relevando de toda responsabilidad al Registro Nacional por los efectos que pueda ocasionar esta escritura.

Leído lo anterior al compareciente, lo aprueba y firmamos a las — horas del —

Notario

NOTA: Este formato es un modelo de ejemplo que debe ser adaptado a las necesidades de cada caso. Se debe completar con los datos correspondientes a la afectación que se desea retirar.

1. Afectación

2. Afectación

1. La afectación se realizó en virtud de la ley forestal sobre la finca Folio Real matrícula — del partido de — , por haber vencido las mismas, relevando de toda responsabilidad al Registro Nacional por los efectos que pueda ocasionar esta escritura.

2. La afectación se realizó en virtud de la ley forestal sobre la finca Folio Real matrícula — del partido de — , por haber vencido las mismas, relevando de toda responsabilidad al Registro Nacional por los efectos que pueda ocasionar esta escritura.

3. La afectación se realizó en virtud de la ley forestal sobre la finca Folio Real matrícula — del partido de — , por haber vencido las mismas, relevando de toda responsabilidad al Registro Nacional por los efectos que pueda ocasionar esta escritura.

4. La afectación se realizó en virtud de la ley forestal sobre la finca Folio Real matrícula — del partido de — , por haber vencido las mismas, relevando de toda responsabilidad al Registro Nacional por los efectos que pueda ocasionar esta escritura.

El presente documento es un modelo de ejemplo que debe ser adaptado a las necesidades de cada caso. Se debe completar con los datos correspondientes a la afectación que se desea retirar.

1. Afectación